

REVISTA

DE LA

ASOCIACIÓN-ARTÍSTICO-ARQUEOLÓGICA-BARCELONESA

AÑO III

MARZO-ABRIL 1899

NÚM. 12

PERTENECE A LA BIBLIOTECA DEL
ATENEU BARCELONÉS

DESCRIPCIÓN DE LA IGLESIA Y CONVENTO

DE

SAN FRANCISCO DE BARCELONA

según el libro manuscrito del P. Comes

SEPULCROS DE REYES Y PRÍNCIPES

(Continuación)

3

Alfonsus, Rex.

Anno Domini M.CCC XXXV Nono Calendas Februarij. Obiit Ill^{mus} Dominus Alfonsus Rex Aragoniæ, qui fuit Pater Petri vltimi, et sepultus est in Ecclesia fratrum Minorum Barchinon. Juxta filium suum, In altari Beati Nicolai, et Mansit ibi commendatus, Vel depositus donec Rex Petrus filius eius transtulit illum in Ecclesia Fratrum Minorum Illerde XXXiij anno.....

En cuyas espaldas esta pintado el B. Francisco Solano, y es en la parte del Evangelio.....

4

Iacobus. Princ.

Anno Domini MCCC. Obiit die 3 Septembris Inclitus Infans Dominus Iacobus filius Regis, Comes Urgellinien. Et sepultus est in Ecclesia fratrum Minorum Juxta Altare S. Nicolai. Y fueron sus Huessos trasladados, y puestos en la Caja que está ala parte del Evangelio con su retrato como los demás, y alas Espaldas, esta el Beato Jacome dela Marca.

5

Federico Rey

Anno Domini M.CCC.XX. Pridie Calendas Augusti, in ultimo mensis Julij Obiit Fredericus filius præclarissimi Domini Alfonsi primogeniti Ill^{mi} D. Jacobi Regis Aragoniæ, et sepultus est in Ecclesia fratrum Minorum, In Capella S.^{te} Elisabeth Barchinone, Y sus Cenizas fueron trasladadas, y puestas en su Arca como estan en el Lado del evangelio con su retrato, y en sus espaldas tiene pintado el B. Antonio Estranconio,

6

Pedro R.

Anno Domini M.CCC.LXXXvij. Calendas Octobris Obiit Petrus filius Ill.^{mi} Regis Petri, Primogeniti Alfonsi Regis, et sepultus est in Domo fratrum Minorum, Barchinonæ, In Capella S. Elizabeth. Fuit translatus Cum Patre Domini Regis Petri Ad Conventum S. Francisci Illerdæ. Y sus espaldas; donde esta su retrato, y caxa; le Corresponde N. Madre María S.^{ma} del Sacrario de Toledo; y afsí como dice que murió al Octubre, fué su muerte al Enero.

7

Petrus Rex.

Anno Domini M.CCC.XXXV.D.V. Januar. Obiit Ill.^{mus} D. Petrus Dei Gratia Reg. Arag. Ultim. et sepultus est in hac

Ecclesia frat. Minor. Bar. prop. altar S. Nicolai, cum Abitu S. Francisci.....

Fueron sus Cenizas puestas en la Arca donde oy está su retrato, y alas espaldas está Pintado el Vener. B. Raymundo Lluy. Doctor.

8

Maria Reg.

Anno Domini M.CCC. XX vij. die 2. Novembris. Obiit Ill.^{ma} Domina María, filia Regis Hyerusalem, et Sypri, Dei Gratia Regina Aragoniæ et Hyerufalem, Uxor Ill.^{mi} Domini Regis Jacobi Qui sepultus fuit in Ecclesia fratrum Minorum Barchin. In medio Cori, cum Abitu eiusdem ordinis, in sepulcro marmoreo, et ibi mansit vsque ad á M.CCCCX et cum sepulcro fuit translata In Altari Mayori Versus Capellam S. Stephani Protomartir. Y oy sus Cenizas en la Caxa, y con su retrato decifra como se allan en la mesma parte de la epistola, y en sus espaldas está pintada la Vener. M. María de Jesus de Agreda, escriptora, y de singular sciencia.

9

Sibillia Reg.

Anno Domini M.CCC.LXXXVj. die XX mensis Novembris, Obiit Ill.^{ma} Domina Sibilla Dei Gratia Regina Aragoniæ, Uxor Ill.^{mi} Domini Petri Regis Aragonum. Fuit sepulta in Ecclesia fratrum Minorum iuxta Altare S. Nicolai in sepulcro vbi iacuerat Rex Alfonsus qui tranlatus fuerat in Conv. frat. Minor. Illerdæ. Fuit sepulta in Vigilia S.^æ Luciae, quæ fuit die Dominica, Juxta Sepulcrum Regis Alfonsi filij Dñœ. Constantiæ Reginæ. Eftan sus cenifas al lado de la epiftola, en la Arca que está pintado su retrato, y alas espaldas, el B. Juan Dns Scoto, D.^r Sutil Mariano.

Vener: Eleonor. Reg.

Anno Domini M.CCCC.XXVj. Die S. Estephani P.otho-
martiris Obiit Ill.^{ma} Domina Eleonor Regina Cypri, et filia
Ill.^{mi} Domini Infantis Fratris Petri de Aragonum, qui fuit
Frater Nri. Ordin. et sepultus fuit cum fratribus suis in hac
Ecclesia: Et fuit sepulta octavo die cum habitu, in Conventu
fratrum Minorum Barchin. Juxta Altare B. Nicolai. En la
Urna ó, Caxa que dice su rotulo, y pintura, y alas espaldas
le corresponde S. Catharina de Bononia, aqui descanza el
Cuerpo; no es assi. Porque al fabricar esta obra, y trasladar
los Reyes, fue allada Encorrupta, é entero su Cuerpo; y ca-
mifa mas buena, quela demás ropa estava corrompido, sele
hizo nueva camisa, y abito con tocas, como está puesta en
el tras del Altar Mayor, en un ermario, con llaves, y serrojos
que se le hizo, y alli se concerva al presente: En la Lapida
del sepulcro decifrava la Santa Vida desta Ill.^{re} señora, la
que no pongo, por allarla el Curioso, en la Cronica en la 5
parte por ser este libro vero, ó relatorio, y no hystorico de
vidas, y suscefsos, y lo allara tambien el Curioso en la Cróni-
ca de la Próvincia, tanto en la del M. R. P. Pascual, como en
la del R. P. Batlle.

La Ill.^{re} Casa del Biscomte de Canet Pinos

En vn sepulcro que al prefente se alla en el Presbiterio
con vna lapida de Marmol, con sus Armas, es de la Ill.^{ma} fa-
milia dels Biscomdas de Canet Don Pedro de Pinos; y de los
Pinos Al presente está como digo en el Presbiterio, por auer-
se alargado, lo que se alargó, que antes de alargarse, estava
dicho sepulcro fuera del Prefbiterio, en el llano de la Iglefia;
Se concerva al prefente esta familia en la del Ex.^{mo} duque de
Ytar por principal Raíz, y afsí entran todas las familias que

al presente ay de Pinos, enterrandose en dicho sepulcro por ser toda esta vna mesma sangre.

Cofte del Altar Mayor

PERTENECE A LA BIBLIOTECA DEL
ATENEU BARCELONÉS

Fabricose el Altar Mayor, como queda dho. con las Vrnas de los Reyes, por la Religión, por no tener en particular derecho, Dominio, ni señorío persona alguna, aunque sea esta Capilla, ó, Presbiterio entierro, ó Sepulcro Real; ni tampoco por auer en dho. lugar, el entierro ó sepulcro de la Ex.^{ma} familia de los Biscondes de Canet; y Pinosos, queste sepulcro estava fuera del Presbiterio y por auerse alargado y āpliado, ā venido ā quedar dentro del dho. Presbiterio el sepulcro; Ni tampoco por aver en el retablo las Armas Reales, seles concedio por el Sindico Dominio, ni señorío alguno, al vno ni al otro, si solamente les concedio lugar y terreno para sus sepulturas. El Altar Mayor se hizo como queda dicho en fol. 14 el importe de toda la fabrica fue 3280 ₧ 12 ⚬. El Ex.^{mo} S. Duque de Cardona, tiene al lado del evangelio su famosissima Tribuna, con sus Armas, que desde su casa por vna puente que avía antigamente, venian a misa, y otras celebraciones del officio Divino, y no se alargava a concefsion, ni Dominio alguno por esso en el Presbiterio. Por lo que siempre el Síndico Apostólico del Conv.^{to} tiene acción y dominio en Conceder, sepulturas al que las pidiefse en el Presbiterio, resguardando siempre terreno, al pie dela grada del Presbiterio, y lugar necesario para la Casa de los Catholicos Reyes de Aragon, siempre singular amparo, y Bienechora de la Religion, que si al presente, Dios nos dio otra, permitira su Divina Magestad, darnosle, quando nos convenga, por bien del Universo, y comun y particular consuelo de todos, y para honorificar esta su casa y entierro, y Religion suya, como siempre lo hizo.

Dia 26 de Janer del any 1782. Essent Proval lo M. R. P. Fr. Bonaventura Fages: y Guardia del Convent lo molt R. P. Fr.

Fran.^h Miquel; Se doná lo Patronat del Camaril de la Puris-
sima Concepcio, Al S.^r Compte de S.^{ta} Coloma de Queralt;
Com consta mes llargament en el Arxiu de la Provincia (1)

CAPILLAS

de la Iglesia del Convento de S. Fran.^{co}
de Barcelona

1

Capilla de N. S. de la Assumpcion

Al entrar de la Iglesia por la Puerta principal, dha. de San Nicolas, sea por estar sobre ella, un quadro del santo, o, por ser â el la Iglesia dedicada; Ay vn quadro y Altar famoso â honor dela Assumpcion de Maria S.^{ma} Al lado de el evangelio dela parte del Altar Mayor, El Patrono de ella es la esclarecida familia de Miquel; tiene en el Retablo sus Armas; tiene su sepulcro aqui; Possehelo este Patronato y Dominio; por renuncia que hizo al sindico del Conv. dela sepult.^a de n. 7. que tenia en el claustro; Y el síndico Apostolico del Conv. (precediendo de parte dela R.^{da} Comunidad el no aver obice, ni impedim.^{to}) Por la autoridad apost.^{ca} selo otorgo y condono con auto que le firmo de entrega y largamente se dice en folios 43 y 94.

2

Capilla de S. Leonardo

A la mesma parte izquierda, quien camina al altar Mayor, allaran vna capilla muy famosa a Invocacion de S. Leonardo: Con sepultura en medio de la Capilla con armas, y alas espaldas de dha Capilla corresponden dos escudos de ellas: Declaran armas, y notas que se allan por Patrono y Dueño D.ⁿ Pedro Sancliment: Que a estos suceden la Ex.^{ma} familia del

(1) Este párrafo está en letra distinta, y es de época muy posterior al manuscrito.—N. de la D.

Marquez de Sanvicente por aver casado con la Ex.^{ma} s. Baro-
nessa de Llinás de quien hay sucefsión, y está dotada. Vid. 2
tom. fol 90.

Los Jovenes sapateròs en dha. Capilla (no se alla en que
año vinieron delos PP. Augustinos) se supone el placito ob-
tuvieron del Patrono de ella, ân estado, y tenido en ella asta
el dia de oy su Altar y Cofadría á honor de San Crifpin, y
Crifpinian Martires, que para poner en ella estos santos, sa-
caron â san Leonardo, que si no huviera convenido la Casa y
Patrono de ella, no se puede creher que N^{ros} Padres antiguos,
en ello conviniessen.

A los Santos M. del Japon dedicada

En el mes de Agosto de 1725 Pafsaron los Jovenes sappateros Cofadria y altar, en la Capilla antigua de san Antonio de Padua como en fol 24 se refiere. Quedava esta Capilla ex-
poliada de vno, y otro titular delos dos auia tenido. Resolvie-
ron los M. RR. PP. Provincial, P. Guardian, y demas Padres
dedicaria, ê intitularla alos Santos Martires del Japon como
se executo, y se puso en dha. Capilla vn Altar en pintura de
dhos, Santos Martires.

Per los anys de 1739 als 4 de Juriol de consentiment del
molt R.^d P. Fr. Pera Boix ministre Pro.^{al} y del R.^d P. Fra
Juan Font Lector Jubilat, y Guardia de est Con.^t se posa
lo Altar vell de S.^t Antoni de Padua ala capella de sant Leo-
nart, y despues dels martirs del Japon, y dit altar y capella
se dedicá al glorios sant Lluís Bisbe de Tolosa. Per dit
affere se tragueren los taulons quey havia de la Istoría
de S.^t Antoni de Padua, y en lo lloch de aquells si posaren
quadros de la Istoría del Glorios sant Lluís Bisbe. (1)

PERTENECI A LA BIBLIOTECA DEL
ATENEO BARCELONÉS

(1) Este párrafo está en letra distinta de la del libro y, al parecer, es de época posterior.—N. de la D.

3 Capilla de S. Luis Obispo

Por la misma parte Isquierda, se encuentra la 3 capilla, baxo la Invocacion de S. Luis Obispo de Tolosa y s. Luis Rey de Francia; el Patrono de dha. Capilla es la nobilissima Casa de los Civalles de la Plaça del Ví. Lo declaran sus armas ala pared de afuera alo alto; Con su sepultura en medio de dha. Capilla, con un leon por armas, y sin rotulo.

Dedicofe a S. Rofa de Viterbo

El M. R. P. Sopera Pred.^{or} y Ex Diffinidor Por los años de 1685 con el consentim.^{to} dela sobre dha. familia transfirio el altar de los SS. Luis Obpo; y Rey: en vn nuevo que hizo â honor de S. Rosa de Viterbo; con los dos S.^{tos} alo alto en vn quadro; y por efto al presente es intitulada esta Capilla â la gloriosa S. Rosa de Viterbo. Y Por los años de 1705 N. M. P. Fr. Rafél Blanch L.^{or} Jub. y Mro. Proal que se allava, doró, y acomodó dho. altar de Santa Rosa; y la hizo pintar dela forma que oy vemos, y veneramos dha. santa Rosa virg. Efta dotada con tres anniverfarios (y 20 mifsas de requiem) el vno delos ã ha de haver R.^{ofp.} procescional porla parte dela Puerta del Conv. al poço, el cadaver esta al pie de la banquetta o, escalon de la Puerta, y este Annv. es por el q̄. Antonio Torra Veler consta de su Testamento en poder de Pedro Pablo Pinedas Nott. de Barc.^a a 21 de Março del año 1443. y los dos Annv. y 25 Missas son por la q̄. N. Ciuillera, y le Cuyda, y paga dha. familia de Civallers.....

Dedicose otra vez á S.ⁿ Luis Obispo

A causa de la ultima guerra con los Franceses se estropeó este altar, y el Exmo. S.^r Marqués de Villed grande de España como â Patrono lo ha hecho de nuevo, y ha querido que S.ⁿ Luis estuviera en medio del Altar, del mismo modo que

hoy dia en el mes de Octubre de 1818 se ha hecho y plantado, como se vé. (1)

4 Capella de S. Antoni de Padua

Por la misma parte Isquierda, caminando afsi al altar Mayor, pasada la Puerta de la Iglesia, llamada la Puerta de San Antonio, ó, por ser vecina ala capilla del glorioso Santo, ó, por estar sobre ella un quadro del mismo Santo, está la 4 Capilla, baxo la Invocacion de San Antonio de Padua, dela qual era patrono el Baron de la Llacuna, y Cassa de Cervello. Con su entierro, o sepulcro, en el qual estan enterrados los Padres de la B Maria del socos, ó de Cervello, cuyo cuerpo incorrupto se concerva en el Real Convento de los PP. Mercenarios, y la atestiguan la Armas que por dentro, y fuera de dha Capilla se concervan con una lapida ala parte de dentro de ella que lo dice: Entró al Patronato, y dominio desta Capilla la Ex.^{ma} Casa de los Señores Aytona por vínculo Real, y perpetuo, y por tal se demostró profeguir quiera por via de su Abogado, y actor el D. D. Raymundo Romá.

Dedicofe á S. Crispin, y Crispinian M̃m̃.

Los Mancebos Sapateros, viendo quedava esta capilla sin titular, y estropeada, recurrieron al muy R^{do} P. Prôal, R^{do} Diffinitorio; y al R^{do} P. Guar.ⁿ y R.^{da} Comunidad, con petition formal, para que con el comun acuerdo, el S. Sindico se la diera, para que en dha. Capilla pudieran ellos trasferir, y trasladar su Cofadria y Altar, baxo la Invocación delos Santos Martires Crispin, y Crispiniano: Por lo tocante al sindico y Religion convinieron quelo executacen; pero que noles tocava dar, lo que era ageno; que el Patrono, y dueño, era el Ex.^{mo} Señor Marquez de Aytona a quien pertenecia; Recurrie-

(1) Este párrafo es de letra distinta de la del libro y de fecha muy posterior.—N. de la D.

ron a su Ex.^a pidiendo la dha. Capilla por vía del D. Raymundo Romá, a quien como a Protrono y dueño, suplicaron, les franquera la Capilla, para trasladar en ella sus SS. Patrones: A cuya petición convino su Ex.^a dando orden se les hiziera a los Preomenes de los zapateros escritura formal y autentica, de concecion, concecion, y donacion de la Capilla sobre dha. firmando dha. escritura en nombre de su Ex.^a el D. Romá su Procurador General, como es de ver, en mano, y poder del Notario del Conv.^{to} Joseph Torres, en de Julio de 1725.

Tranfladose Retablo, y Cofadria de los Ss. Mm.

Compuesta que estuvo la sobredha. Capilla, que era Intitulada â San Antonio de Padua. Oy es â Invocac.^a Capilla de los Ss. Mar. Crispin y Crispinian &c.....

5 Capella de Maria Ss. Nra. Madre

Assi al caminar al Altar mayor ala Isquierda es y se encuentra la 5 Capilla baxo la invocacion de Nra. Señora; y se encuentra era su Patrono y Dueño. Mosen Luis Valls del Carrer ample, y lo decifra la Piedra de marmol que en la entrada de dicha Capilla ala mano Isquierda se alla, y en dha Capilla era su entierro, y lo mas que lo atestigua es, que a 22 de Abril 1591 es, averse enterrado en el sepulcro que ay en derecha de la sobre dha. piedra de marmol. La q.^{na} señora Anna Valls, y Sancliment. y no allarse desde esse año en â delante, otra persona que aya eccho mencion, ni se aya demostrado en cosa alguna, delas que deve mostrarse el que es Patron de Alguna Capilla, o, altar.

Dedicofe á Iefuchristo Crucificado

Por los años de 1655, viendo q^e en dha Capilla no avía obstaculo ni contradicion, por Patrono que lo pudiera estorvar de resolucion de la comunidad R.^{da} y sindico, Apostolico del

Convento instando muchos Deuotos, fue resuelto, y executado dedicar dha Capilla á Jesus Crucificado, por lo que se hizo vna figura de su Divina Mag.^d piadosissima, y de singular devocion; y se sacó el altar de Nra. Señora; acentando á su lugar á Jesu Chrifto Crucificado; con una Cofadria, ó, Congregacion: Intitulada del Buen Pastor: otros dicen delos. esclavas; la q.^o permanecio algunos años con singular fervor, y devocion, Cuydando mucho de los adornos, y demas cosas de dha Capilla, asta los años de 1700. que totalmente se fue enfriando, la devocion, el Cuydado, y Cofadres, y absolutamente del todo destruida, y acabada la tal Congregacion, libros de ella, si solo vna Bulla de Alexandro 8 que a su lugar se dira de ella lo q.^o es.

Declaracion del patronato

Arriba se dice ser el Patrono desta Capilla de Nra. Señã. M.ⁿ LLuis Valls, lo que se escrivio sin todo el repaso dela nota alla, que seria dho Valls Patrono despues de muerto el señor quela auia echo fabricar, y seria por averse la dado quifa el S.^r Sindico Apostolico del Conv.^{to} este linage de Valls se acabo; En vna Piedra de Marmol q.^o se a dexado en dha. Capilla, para que sea notorio a todos dice afsi: Hic jacet R.^d Bagnerus Ciuis Barcinone qui obiit anno Domini M.CC.LXXVij.Viiij. Kal. Novembris. et fecit fieri istam Cappellam ad honorem B. V. Mariæ et multa bona conventui assignavit. Con este epitafio se ve claramente ser Patrono, y dueño dela dha Capilla de N. S.—Tambien está, esta familia, como la de Valls, acabada, y dela dotacion que este acignó, no se mantiene, ni solo noticia; Conq.^o es sierto que el sindico es luego dueño para darla á otro, en nombre de la silla Apost.^{ca} Por lo que concideradamente fue trasladado la santa Imagen de Jesu Chrifto Crucificado en la Capilla de Santa Isabel, que es del Ss.^{mo} Sacramento al presente y en ella está.

Collocado S. Antonio Paduano

Por lo pequeño que era la Capilla antigua de S. Antonio de Padua, instando los Devotos, se hiziera que fuesse capaz, se determinó Por los Muy R.^{os} P.P. Prôal, PP. Difinidores, P. Guardian y R.^{da} Comunidad, se executase; concurriendo los Ill.^{res} Mayorales dela Cofadria dela Ss.^{ma} Refur.^{on} de N. S. J. C. y S.ⁿ Antonio; Determinando tomar el terreno que correspondia alas espaldas delas presente, y dela antigua Capillas, concediendo la Ill.^{ma} familia de Espuny (como lo auia concedido años antes para fabricar la Iglesia, y ampliar la Capilla de san Pedro de Alcantera terreno proprio que poseia demoliendo la casa) que se pufiesse la Capilla de lorito dentro dela nueva que se hacia para san Ant.^o de Padua quedandose por si, y sus Herederos el Dominio, y Patronato que tenia antes dela fundacion del Conv.^{to} de la dha Capilla de Nra. S. de Lorito, con su sepultura, y Armas que se deveran poner, amas delas antiguas; sin que jamas Conv.^{to} ni Sindico Apostolico; puedan conceder, ni concentir que en todo lo que dieran, y comprenderan los Arcos dela dicha Capilla de LLorito se fabrique sepultura alguna, ni que se entierre Persona de cualquier grado, o condicion que fuefse; sin que preceda el placito y licencia de dha familia de Espuny, y de sus Herederos, Como parece largamente en el aucto de cecion, licencia, y permifso que concedió y firmó: que se guarda en el Archivo del Conv.^{to}: afauor del R. P. Guar.ⁿ y Convento: en Torrellas dado y despachado por D.^a Maria de Espuny ultima; D.^a Maria Berardo; por vinculo su Heredera, y por casamiento con esta D.ⁿ Joseph de Paguera, y Aymerich.

Por profeguir, y dar principio ala fabrica de la Nueva Capilla que tanto Devotos, como Cofadres instavan el que se executase; Para esto se necefcitaua el permifso del Ex.^{mo} S. Marquez de Aytona, que convino se hiziera, administrado el

concentimiêto de su Ex.^a Por la Señora sor Juliana de Portocarrero Religiosa en la real Casa de Pedralbas, con Carta que escrivio, y decia al R. P. Guardian, y Mayorales, viene bien el Sr. Marquez, en que agan, y ensanchen la Capilla de S.ⁿ Antonio, y selo participo de su parte.

Obtenidos los dos concentimientos, se puso mano ala Capilla que se Començo el dia onze de Mayo del año de 1723. Siendo Prôal el M. R. P. fr. Fran.^{co} Moraguez: Guardian el R. P. fr. Joseph Arnau: Mayorales dela Cofadria sobre dha. los SS. D.ⁿ Geronimo de Miguel. D.ⁿ Juan de Llinas, Ignafio Llorens, Augustin Barthomeu, Pedro Vilella, y Pedro Trocha; que cuydaron dela Obra dela Capilla, y les acistio por todo afsignado por el P. Guardian, el P. fr. Berardo Comes que de Diversos Deuotos alcanço por dha obra muchifsimas limos que se allan en el libro dela Cafadria, el numero de 1247 @. 129 † con los nombres de quienes dieron:

El año siguiente de 1724 estuvo concluida, no del todo la Capilla q.^o solo faltava blanquear el simborio; y las sacristiaf por lo que determinaron que el dia 13 de Junio, dia del glorioso san Antonio de Padua se tranfiriefse el simulacro del santo de la Capilla antigua, ala nueva: Por lo que los R. P. Guardian sobredicho, y Mayorales que eran D.ⁿ Baltazar de Montaner, D.ⁿ Geronimo Masquero, Joseph Vidal, Joseph Artigas y Pera, Joan Font, y Ramon La Cruz: Convinieron unanimes, a que fuefse y se executafe con toda solemnidad y pompa; con una procefsion ordenada (que todos los años se haze; este año se pafseafse por la procefsion el glorioso santo) y ala fin de ella, se collocafse, el glorioso taumaturgo en el Lugar y Capilla Nuevamente erezida, y construyda por los Devotos al glorioso san Antonio.

El Ex.^{mo} S. Marq.^z de Aytona.

A este tiempo se allava en esta Ciudad, Llamó al R. P. Guardian, y Mayorales de S.ⁿ Antonio q.^o comparecieron prontamente: hizoles cargo que era Patrono de la Capilla antigua, por Vincle Real que tenia y possehia por la Casa de Cervelló, y que no venia bien q.^o se tranffiriese san Antonio sino le davan el Patronato, alo que convino el R. P. Guar.ⁿ y Comunidad, sin perder el Patronato dela Capilla antigua; y determinó poner sus armas alos lados dela nueva Capilla, y dio por la fabrica 25 doblones en oro.

Depufto El S. Crucificado S. Antonio entró en poceffcion

Capilla nueva de S. Antonio de Padua; Concluida el dia 13 de Junio de 1724: concluida la fiesta del glorioso santo que estuvo muy adornado en unas andas en el Presbiterio, alas 6 de la tarde se dio principio ala solemnifsima Procefsion que se le hizo este año; con la acistencia jamas Vista de Antorchas que le alumbraron, y numerofifsimo Concurfo de gentes por las Plaças y Calles; diose fin ala Procefsion alas 9 de la noche; al entrar ala Iglefia, se cantaron los gosos (que con tantas luces auia parecia vn Cielo de goso y contento) y al que se ivan cantando, ívafe prevîniendo, y sacando de las Andas el S.^{to} para que a vn tiempo se acabafsen los gosos, y el santo quedafse collocado en su Altar, como afsi fue executado.

Adornan esta Capilla sinco altares, q.^o se exprefsaran. Es Patrono de la Capilla de S.ⁿ Antonio por lo que arriba se refiere el Ex.^{mo} señor Marqués de Aytona, sin renuncia dela Antigua, que a repique de Campana el R. P. Guar.ⁿ y Comunidad convinieron, y el S. Sindico Apostolico del Convento por Mano de Escrivano se le dio escriptura publica y autentica, a su Ex.^a y Herederos del dho. Patronato y Dominio en

la dha Capilla, en dho Mes de Junio a 15 dias, y año 1724.

Anno a Nativitate Domini millesimo septingentesimo trigessimio octavo die vigesimo nono mencis Januarii, nos D.ⁿ Fr. Ferdinandus Zuñyga et Riuera Cancellarius, et Judex Competenciarum hujus Principatus Cathalonie, Abbas et Dominus S.^{re} Marie, Ripollencis, Consecravi altare hoc in honorem S.^{ti} Antonii Paduani, et Reliquiarum Santorū Martirū. Sidonii, et Anaftafii, aliorūque Santorū Martirū, quorū ignorantur nomina, in Capsula Plumbea inclusarum; et Singulis dedi Fidelibus hodie unū. annum, et in die Anniversario Consecrationis hujus modi ipsam visitantibus, quadraginta dies de vera indulgencia in forma Ecclesia. Consueta Concessi. Datum Barcinone, ex-territorio Concefso A instancia del P. Fr. Esteva Alemany i Valldejuli fou Consegrat lo Altar de S.^t Antoni de Padua essent Sacrista, y perque constia per tot temps he posat un traslat del acte de la Consegracio, aqui lo qual esta inclus dintre de la capsa de plom que estan las Reliquias dalt ditas en lo mateix acte nomenadas, y esta Capsa esta recondida en un Sepulcret ques feu en la matexa mesa de altar de S.ⁿ Antoni, y tapa dit Sepulcre un Dau de Pedra Marmol ab Batum de Rejolí com mana la Rubrica del Pontifical..... (1)

Altar de S. Francisco Xavier

Al entrar dela Capilla de S. Antonio por la mano Isquierda y lado del Evangelio al Crusero de ella se enqentra Un Retablo, y Altar de san Francisco Xavier muy ermoso el quadro, y bien dorado: el qual mando fabricar D.ⁿ Fran.^{co} Antonio Sotello hijo de Madrid, y dió por la fabrica dela Capilla 50 pesos, y en otra ocafion, por blanquear, y hazer la boveda del

(1) Este párrafe es de letra distinta de la del libro y parece de época posterior.—N. de la D.

Cruzero de dha parte izquierda dio 70 ₞: Puso sus Armas y las de su Muger en su Retablo; Y al son de Campana el R. P. Guar.ⁿ convocó la M. R. Comunidad, en atencion asu pedimiento que hazia; y viendo no aver estorvo por ella; Passó el S.^r Sindico D.ⁿ Juan Novell, de Nadal. a conceder'e y otorgar al dho señor Sotello, el Patronato y Dominio de dho Altar, y Capilla de S. Fran.^{co} Xauier, con entierro y sepultura que devera hazer, firmandole auto, e Instrumento Públo, y cecion General de Señorío, en mano y poder del Escrivano Felix Avellá en 5 de Junio de 1724.

Por la supresion del Convento acaeci!a en 1822 se destruyo, y no se pudo reedificar en 1825 por faltar el quadro del S.^{to} y faltar medios. (1)

Altar de S. Berardo, cō fus Cōpañeros Mm.

A la mesma parte del Evangelio, ay un arco que forma vna Capillita: en la qual Joseph Aymerich Comerciante de Barcelona mando hazer un Retablo de san Berardo y sus compañeros muy hermoso, y por la fabrica de dha Capillita en todo pagó el maestro dela obra que Junto le costo 180 ₞ 12 ⚬. =Hizo Peticion dho Joseph y Josepha Aymerich; por ellos, y sus herederos del dho terreno por su entierro con la correspondencia de cuidar del todo de dha Capillita y Altar; Junta la Muy R. Comunidad y P. Guardian, reconociendo no auia inconveniente ni estorvo pafsó al S.^r Sindico Apostolico del Convento lo otorgafse, y diesse, el auifo por el escrivano del Convento: Y atendida por el S.^r Sindico Apostolico, la peticion; y de parte dela M. R. Comunidad no aver inconveniente, fuele otorgado a dho, Joseph el Patronato de dha Capillita con el terreno por su Sepultura con escriptura publica, y au-

(1) Este párrafo es de letra distinta de la del libro y parece de época posterior.—N. de la D.

to por el Notario del Con.^{to} Felix Aveliá, en 8 de Mayo de 1725
Lo any 1737 se tras'ada 'a Capella de S. Berardo al Claustro,
y lo Patro sobre dit feu donacio, de' a'tar, y terreno en fauor,
del S.^r Sindich, y Cont.

Se dona de consentiment, del S.^r Sindich, y Comunitat, lo
Terreno, y Capella de S. Berardo a Joseph Seni'osa Negociant
de la present Ciutat, y dit Patro Feu lo Altar de S. Joseph, y
Sepultura per el', y per los seus per Armas Te vn sol. (1)

Altar de la Purissima Concepcion

A la parte dela Episto'la en Correspondencia dela Capillita
dha está formada otra, ala qual fabrica ayudó el D.^r Raymun-
do Romá con 30 ₧. Obligandose á hazer un Retab'lo corres-
pondiente; Hecho el animo de collocar en dho Altar la Ima-
gen de la Purissima Concepcion de bulto, con un quadro dela
hiztoria de San Antonio, la primera que se sento en la Pirami-
da del Borne, por la misa que se celebros presentes alli, el In-
victifisimo Defensor de 'a fe, Carlos VI Emperador, Consejeros
de Bar̃na. Diputados del Reyno, Obispos, y demas grandeza
que a funcion tan devota, y pia, acompañavan a un señor,
que todo se dedicava a los Mayores Cultos dela Madre de gra-
cia Maria Santissima Nra. Señora, y Madre. (2) Hizo peticion al
R. P. Guardian, y M. R. Comunidad deste terreno por el y sus
herederos para su sepultura, con la renuncia que hacia á fa-
vor del Conv.^{to} dela que tenia, y posseia de tiempos atras en
el C austro q.^o es quien va, dela Sacristia al refitorio; transla-
dando los Huefsos desta; ala nueva; Al repique de Campana
Junta la Comunidad, segun esti'o, y estatutos refoluió la M.
R. Comunidad, no aver, ni poder sobrevenir inconveniente

(1) Este párrafo y el anterior son de letra distinta, con una nota al
márgen que dice: Hara te dit Senillosa licencia y Decret del Excm. Marqués de
Aytona & qual ell guarda en sa casa.—*N. de la D.*

(2) Hay una nota al márgen que dice: «Destruido en 1822 y quedó sin
reedificarse».—*N. de la D.*

alguno, y que el señor Sindico sela podia dar y otorgar: Atendida la Refolucion de la Comunidad por boca y relacion del Not. del Convento Pafso atorgarse'e al D.^r Raymundo Romá dicho terreno para sepultura y Patrono de dho Altar y Capilla como parece del auto y escriptura publica de donacion que le hizo el señor Don Juan de Nouell y nadal Sindico y econamo del Con.^{to} de parte de la silla Apostolica, por manos del Not. del Convento Felix Avellá en de 1725.....

Al pie de la Imagen bajo la vasa, se halla esculpido con letras como aquella es la misma que estuvo en la Piramide del Borne la primera que hubo que fue pequeña; y lo demuestra el ser la figura ô Imagen de Barro, y tener el encaje regular; y antes era pintada al aseyte para aguantar las lluvias; y para colocarla en el altar, el D.^r Romá la hizo dorar. =Y el motivo de tenerla, fué, que quando se puso la segunda piramide (cuya imagen de la S.^{ta} Concepcion es en S.^{ta} Monica). se retiró en el real Palacio la dicha primera Imagen; y q.^{do} se fue la S.^{ra} Emperatriz en 19 de Marzo 1713 la dió al D.^r Firmat Tenedor de vestimentos del Palacio, y este la vendio en subbasto; y llegó á mano del Dr. Romá. (1)

Altar y Capilla de N. S. de Lorito: Antes de las Arenas

Antes dela fundación deste Convento tenia la Casa de Espuny en sus Barrios y cerca una Capillita, el titular de ella, la Virgen Santifsima delas Arenas Nra. Madre y Señora, lo executado a favor dela Religion, se toca en folios. 5: 9: 10: y 26: que todo 'o fue dando, y cediendo a favor del Convento; solo para si, y sus Herederos, se á querido y guardado el Dominio, y Senyorio del Crusero de la Capilla de S.ⁿ Antonio, donde esta la Virgen S.^{ma} delas Arenas, en la parte dela

(1) Este párrafo es de letra distinta, y de época posterior.—*N. de la D.*

Espistola, en la qual tiene su Sepultura, Patronato, y Dominio; Intitulavase la Virgen Maria de las Arenas, Y se mudo el titulo por los años de M.CCCLV. por aver obtenido dela Silla Apostolica ser aggregada esta Capilla, alas fiestas suyas, ala de Lorito, instando y logrando dho. Breve, un Religioso de la Orden, el qual Breve, devera estar en el Archivo del Conv.^{to} En esta Capilla azian las funciones Los Esclavos de Jesus Sacramentado, Maria Inmaculada, y S. Joseph: quelo declaran muchos vestigios, y lo vi muchas veces por lo que fue Impetrado ala Silla Apostolica algunas gracias y prerrogativas. Por lo que la Beatitud del S.^{mo} Pastor dela Iglesia Universal Alexandro Sep.^{mo} con su Bulla Plumbea despachada en Rom. apud Sanctam Mariam Maiorem anno Incarnat. Dñi 1670 Idib. Julij Pontif. Nri anno sexto: Concede a todos los fieles q.^o se escribieren y tomaran Cedula de Esclavos, aquel dia quelo executaren: Indulgencia Plenaria; Ala ora de su muerte; Otra Ind.^a Plen.^a El 2 domingo de Pasqua de Resurrección: Otra: El Domingo infraoctava del Corpus: Otra: el dia de la Pur.^{ma} Concepcion: Otra. El dia de S. Joseph: Otra. y el dia de N. P. S. Francisco: Otra. Esta devocion se ha enfriado del todo, y no ay nada al presente.

La Nobilissima Casa, y familia de Espuny queda en Cabeza, Muerta D.^a Maria de Espuny. A D.^a Maria Berardo que cafó con D. Joseph Paguera y Aymerich, y sus sucesores.

La familia de Nadal Mercader todos los años a 25 de Marzo para la fiesta dá la Cera... Y Cuyda de los vestidos de N.^a Señora, y se los muda segun las fiestas y color del tiempo.

(Se continuará).

ESTUDIOS EPIGRAFICOS

DE ALGUNAS INSCRIPCIONES FALSAS

Bastaba leer con alguna atención los modernos textos apócrifos para conocer quienes habían promovido su falsificación, considerando á quienes aprovechaba. Los unos tendían á justificar el feudo de las cien doncellas, la batalla de Clavijo, la aparición en ella del Apostol Santiago y el tan debatido Voto de Santiago. Los otros daban por seguro que existía un tesoro inapreciable en la Torre Turpiana (1), que Cecilio había sido Obispo de Granada (2), llamada también Iliberia (3) é Ilipula (4), que en las cavernas ilipulitanas estaban los libros plúmbeos de Jacobo, Cecilio y Thesiphon, así como *polvos* de Santos mártires (5), repitiendo que, *como pedía la razón, se venerasen aquellas cuevas* (6), en que habían sido quemados vivos tantos cristianos confesores de la fe (7).

Pero además los alcazabistas introdujeron algunas novedades, añadiéndolas á las ideadas por Luna y Castillo. Al confeccionar un episcopologio fantástico de la diócesis, denominan á sus prelados, granatenses, iliberitanos ó ilipulitanos indistintamente (8); ¿qué menos podían hacer los de la Colegiata de Valparaíso que prestar á sus Obispos el etnico que á ellos mismos había regalado graciosamente el tan insigne morisco por los años de 1595?

(1) R. del J., p. III, pág. 128, LXXVII, pág. 177.

(2) R. del J., p. XV, pág. 135.

(3) R. del J., p. LXIV, pág. 163.

(4) R. del J., p. XXXI, pág. 142.

(5) R. del J., p. II, VII, págs. 127 á 131.

(6) R. del J., p. III, XLIII, págs. 128 á 151.

(7) R. del J., p. L, pág. 157.

(8) R. del J., p. LXIV, pág. 163.

Forjaron también una patética leyenda para Patricio, Obispo de Malaca, que concurrió al Concilio Iliberitano al comenzar el siglo IV^o haciéndolo moir martirizado por no entregar las actas conciliares, suponiéndolo, además, (1) oriundo de familia romana y distinguido políglota, que había traducido al latín los libros árabes de Jacobo, Cecilio y Thesiphon (2). En más de un lugar se ocupan estos modernísimos apócrifos del *Fundamento de la iglesia* y de la *Esencia venerada* (3), presentando como un extracto de la *Ordenación de la misa* del Apóstol Santiago, que únicamente pudo redactar Viana, Abad de la Colegiata Ilipulitana, porque en el archivo reservado de dicha casa era donde tan solo fué permitido conservar y se conservaban estas versiones, mediante la licencia especial del Inquisidor general de 23 de Febrero de 1768. (4) Por lo demás, aquel buen señor debió ser un gran teólogo, pero carecía por completo de crítica histórica, como también de los más rudimentarios elementos de arqueología cristiana y pagana, como ya he dejado indicado. Semejante falta de conocimientos le hizo poner cruces en documentos anteriores al 313, fecha del edicto de Milán, (5) llamar cónsules á los dumviros municipales, (6) suponer torpísimamente que estos tales cónsules eran los que condenaban á muerte á los cristianos (7) y redactar la ridícula inscripción sepulcral del tal Patricio (8), que

(1) R. del J., I. 125 XXVI. 146. XX 138.

(2) R. del J., II. 127. XLIII. 150.

(2) R. del J., II. 127. XXV. 145. LXIV. 163.

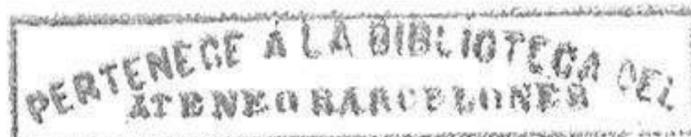
(4) R. del J., 396. El extracto del libro de Abenelradi, de *los grandes arcanos*, LXVI. 167. es muy desemejante del texto original, que salió de las cuevas ilipulitanas. La novedad de haber hecho aparecer la convocatoria para el Concilio iliberitano, que supusieron del Papa Marcelino, I. XXI. 175, y algunos fragmentos falsos del mismo, X. 133 XXXIV. 145, sacados de las minas de la Alcazaba, no tienen importancia para el caso presente.

(5) R. del J., III. 128. VII. 131. 132. X. 133. LXIV. 163.

(6) R. del J., 157. LIII. 160.

(7) R. del J., XX. 138. XL. 147. L. 157

(8) R. del J., XX. 138.



en nada se ajusta al estilo tan conocido de la epigrafía cristiana de aquella época, á no ser que de todo ello se encargase Conde con su natural desenfado.

Llamados á declarar los reos supervivientes de tales falsificaciones, compareció desde luego Echevarria y confesó sin embajes que era el autor de todos los documentos relativos al voto de Santiago, que había inventado á ruegos y movido de las dádivas de los agentes compostelanos, que residían en Granada, que costeaban todos los gastos, que originaban las impresiones, dibujos y grabados imitados de documentos antiguos, de cuyas manipulaciones se encargaba Flores Oddouz (1).

Este travieso Racionero de la Metropolitana confirmó en un todo por su parte las afirmaciones de su co-reo respecto de las falsificaciones relativas al Voto de Santiago (2) y en cuanto á lo que se referia al ramo ó pieza separada referente á la Alcazaba estuvo igualmente por todo extremo explícito. Desde luego confirmó también cuanto sabían hasta los muchachos, que como se ha dicho lo iban de continuo cantando por las calles; (3) que había comenzado las exploraciones de la Alcazaba no tanto movido de su inclinación, cuanto impulsado por las excitaciones de Viana, quien le facilitaba *memorias antiguas, diseños, caracteres, interpretaciones de las láminas árabes proscritas por Inocencio XI^o*, habiendo falsificado *clandestinamente algunas piezas de plomo*, conforme á lo que había oído decir al mismo Viana (4) en cuya celda abacial tuvo reiteradas conferencias con dicho señor y *juntamente con D. Cristóbal Conde, capellán de la insigne del Sacro Monte*, (5) sobre dichos particulares, habiendo llegado á sospechar de

(1) R. del J., p. 68 á 71.

(2) R. del J., p. 64 á 67.)

(3) R. del J., 262.

(4) R. del J., p. 241.

(5) R. del J., p. 243. 326.

la ingenuidad de ambos, quienes de continuo *le animaban diciéndole que descubriese y leyera lo que pudiese que ellos defenderían lo que leyese.*(1) Y tanto lo hicieron así cuanto que habiendo cometido por su falta de instrucción el error de haber escrito en el ara supuesta de Hércules, que atribuyó á la época de los epónimos L. Domicio y Appio Claudio, que según *Casio Dion, Julio Obsequens y Cassiodoro* fueron Cónsules cincuenta y cuatro años antes de J. C.; (2) la frase *Kalendis Julií* (3) en vez de *Quintilis*, como entonces se decía, aquellos sus mencionados inspiradores *sostuvieron el anacronismo.* (4) En verdad que esto induce á confirmarse en la creencia que Viana y Conde al forjar los textos de más interés para el Sacro Monte, quisieron también como Luna y Castillo, abrogarse el derecho de su interpretación más auténtica con mayor descaro aun que aquellos moriscos. Si Flores Oddouz hubiera sido el exclusivo inventor de aquellos apócrifos, no le hubiesen recomendado que *leyera lo que pudiese*, porque como único autor de dichos textos forjados á su talante, sin dificultad hubiera podido resolver é interpretar los pasajes más oscuros perfectamente, y sin necesidad que viniera nadie en su auxilio.

Sigue manifestando el mismo Racionero que no quedó versión latina ó castellana de los libros plumbeos, que no le dieran á leer, ni texto histórico, eclesiástico ó profano, referente á Valparaiso, que no le hicieran conocer, como el pergamino de la Torre Turpiana, imbuyendolo en que Iliberis, Ilipula y Garnata eran nombres del mismo pueblo; (5) que los documentos que se inventaban para satisfacer sus dos citados

(1) R. del J., p. 243.

(2) C. I·L·I· p. 540 y 541.

(3) R. del J., p. 182.

(4) Ibidem.

(5) R. del J., 245

amigos á veces eran discutidos en la celda de Viana. (1) del que recibió estensas instrucciones (2) para la confección de algunos textos que se fingían; no habiendo sido autor ni tomado parte en la de varios de los apócrifos de la Alcazaba, (3) entre ellos la plancha de plomo en la que se habla de Patrio, Obispo de Málaga, traductor del árabe al latín de las obras de Jacobo, Cecilio y Thesiphon, (4) la piedra de alabastro conteniendo el epitafio de aquel Siervo de Dios—el mismo prelado malacitano(5)—que pudieron ser obra del insigne Conde, ó bien de Viana y por último las cuatro estrañas dedicaciones, al invicto Marte de Eliberia tres de ellas, y á los invictos Mártires de la misma ciudad la última, (6) y las cuatro planchas de plomo con las supuestas *Cartas encíclicas* para convocar á los Padres del Concilio Iliberitano, (7) de que no tuvo conocimiento Flores Oddouz *hasta que en el Sacro Monte y cuarto de don Luis Francisco de Viana oyó hablar de ellas.* (8)

Continúa exponiendo que entre los recursos con que contaba eran muy valiosas *las sumas que daban los canónigos del Monte Santo, habiendo cesado el trabajo por falta de dinero, al fallecimiento del Abad Viana,* (9) en cuyo punto el Flores Oddouz entró en grandes escrúpulos de conciencia, que expresó en un papel que *había puesto en el cajón de la ropa de Coro, de su uso en la Iglesia Catedral de Granada,* (10) donde se encontró. En tan curioso documento, despues de confesar las falsedades de la Alcazaba, para cuando ocurriere su muerte,

(1) R. del J., p. 245, 248, § 387 n.º XVIII p. 249 § 390 n.º XXI.

(2) R. del J., p. 252 §§ 402 y 403 n.º VII. X.

(3) R. del J., p. 246.

(4) R. del J., II p. 127.

(5) R. del J., XX p. 138.

(6) R. del J., XII p. 134.

(7) R. del J., LXVII p. 168.

(8) R. del J., p: 253.

(9) R. del J., p. 244.

(10) R. del J., p. 244.

manifiesta que «*de divulgarse antes este secreto padecerían dos que viven de los cuatro fabricantes, que le ayudaron en las ficciones y como era tanta la relación de estos monumentos con los de las grutas del Monte Santo, defendidos por muchos, tendría otros poderosos con quien pelear, reputándosele por loco*».

Y en efecto, Viana, Echevarria y Conde procedían de Ili-pula, lo mismo que el Prebendado *D. José Miguel Moreno, confidente de los sectarios de la Alcazaba*, (1) archivista del Sacro Monte (2) que destinó muchos años de su adolescencia á *ilustrar las antigüedades granatenses* (3).

Se hizo también comparecer á Cristobal Conde, Prebendado de Málaga, quien se presentó en el proceso con ínfulas de astuto, sagaz y diestro, habiendo resultado en su larguísima declaración, pedante, pretencioso, y hasta ridículo, incurriendo en torpes contradicciones y valiéndose de argusias risibles, (4) probando con ellas plenamente su culpabilidad.

Tragéronse á los autos importantes informaciones de nuestros mas eminentes eruditos de entonces; el Agustino, Maestro Enrique Flores y el Benedictino, Padre Sarmiento estuvieron contestes en censurar unánimemente las falsedades de las Cavernas de Valparaíso, como fabricadas por Luna y Castillo, y condenadas por Inocencio XI, lo mismo que las de las Minas de la Alcazaba, como *retales* estas últimas *de la primitiva mano de Luna* (5) El insignísimo Perez Bayer y el hábil numismático Tomás Andrés Gúseme señalaron con suma prolijidad las notas de falsedad que se observaban en los

(1) R. del J., p. 120.

(2) R. del J., p. 309.

(3) R. del J., p. 122.

(4) R. del J., 263 á 307.

(5) R. del J., 193, 194, 195—Las primeras del 1595 al 1597 y las segundas del 1754 al 1763 R. del J., p. 193 y 370.

respectivos inventos de la Alcazaba, (1) con lo que vinieron á quedar tachados en definitiva como resueltamente apócrifos, aun prescindiendo de la confesión de sus autores.

En medio de tantas bajezas admira y sorprende considerar la energía y erudición con que Don Andrés de Mendiola, canónigo del Sacro Monte, se levanta solo en medio de sus compañeros, protestando con toda su fuerza contra los torpes engaños de la Alcazaba y revolviéndose airado contra sus autores á quienes abrumba bajo el peso de su inflexible razonamiento. (2)

Conclusos los autos para sentencia la dictaron extensísima el Arzobispo y el Presidente de la Chancillería, jueces especiales, como se ha dicho, nombrados para el caso por el Rey, condenando á D. Juan Echevarría y á D. Juan Flores Oddouz á ocho años de reclusión y á cuatro á D. Cristobal Conde, con prohibición á los tres de volver á escribir ni publicar cosa alguna referente al Voto de Santiago, ni á las Escavaciones de la Alcazaba de Granada, bajo pena de destierro, (3) ordenando á la vez que todo cuanto había salido de los nuevos subterráneos y había sido declarado falso, lo mismo que cuanto se había inventado en favor de Compostela se rompa, deshaga y demuela, triturando los unos y quemando los otros á fin de que no quede de ellos nada subsistente (4). Por último *considerando que varias personas eruditas, en especial individuos del Sacro Monte, deseosos de que se hallasen confirmaciones de sus antigüedades, facilitaban á los falsificadores las versiones latinas y castellanas de los libros de plomo, sus copias y estampas y cuantos tratados disertaciones y manuscritos se referían á dichos inventos, mandaron igualmente, para cortar de*

(1) R. del J., p. 202 y siguientes p. 216 y siguientes.

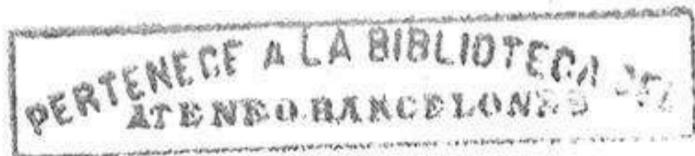
(2) R. del J., p. 196 y 311.

(3) R. del J., p. 385 y 386.

(4) R. del J., 382 y 383.

una vez el manantial de semejantes ficciones, que se recogieran del archivo secreto del Sacro Monte y demás oficinas y cuartos de dicha casa los defensorios impresos y manuscritos, versiones latinas ó castellanas y las estampas de los citados libros ó láminas plumbeas, que proscribió el señor Inocencio Undécimo de feliz memoria por finjidos, erróneos y mahometanos y después el Santo Oficio de la Inquisición General de España... y que todo se llevase á la Real Chancillería donde se reservase en buena y segura custodia. (1)

Dictada semejante sentencia condenatoria el 6 de Marzo de 1777, fué inmediatamente elevada á conocimiento del Monarca para su Real aprobación, si bien acompañada de una sentida súplica del Reverendísimo Arzobispo, á la que también coadyuvaba el ilustrísimo Presidente de la Chancillería, impetrando la clemencia de S. M. para los tres reos mas caracterizados del proceso. En atención á semejante solicitud el Rey se dignó rebajar á la mitad, la pena de reclusión impuesta á Echevarría, Flores y Conde; pero haciendo en cambio extensiva la prohibición de escribir ni publicar cosa alguna á cualquier otro asunto, por mas ageno que fuese á los de la causa, que se les había seguido. (2)



(1) R. del J., p. 387 y 388. *El sitio se dejó cercado é impenetrable.*

(2) R. del J., p. 391 y 392. Por eso Conde hizo imprimir después sus *Conversaciones históricas malagueñas* y su *Disertación en recomendación y defensa del famoso vino malagueño Pero-Ximen y modo de formarle*, bajo el nombre de su sobrino el presbítero Cecilio García de la Leña, hijo de D. Manuel García y de D.^a Francisca Conde, hermana del D. Cristobal. Este era dueño de una *heredad de viña en el Arroyo de Humaina de esta jurisdicción compuesta de 73.500 cepas, todo mojuelo y alguna tierra calma y arbolado, lindando por Levante con el Cerrado de Zea, como todo ello resulta del poder para testar que otorgó en 30 de Agosto de 1796 y del testamento que en virtud de este poder formalizó su mismo sobrino D. Cecilio Garcia de la Leña á 28 de Julio de 1798* ambos documentos ante la fe del Escribano público de esta Ciudad José Gordon y Gómez. En el archivo de la Parroquia del Sagrario *Libro 3.º de defunciones, folio 26 vuelto, 3.ª partida*, aparece que el 13 del mes de Junio de 1798 se enterró Don

Habiendo recaído la dicha aprobación Real con las indicadas modificaciones en 18 de Abril del mismo año, se notificó en seguida á los reos la sentencia definitiva, procediéndose á la destrucción y quema en una de las plazas públicas de la Ciudad de los objetos y documentos falsos relativos á Compostela, así como á la de los extraídos de las Minas de la Alcazaba Cadima las que quedaron *cerradas y cercadas*. (1)

A fines del mes citado una Comision particular, autorizada al efecto por los ilustrísimos jueces especiales, subió á la Colegiata del Sacro Monte, extramuros de la Ciudad, á recoger todos los libros, papeles y documentos expresados en la sentencia, que ante todo fué notificada en forma al Abad de entonces D. Miguel Alvarez Cortes y á los Capitulares presentes, quienes se apresuraron á obedecer las ordenes del Rey, *olvidados de los empeños de sus mayores, é hicieron entrega de cuantas antigüedades, historias, discursos y papeles se encerraban en el Archivo secreto, Librería común, y cuartos particulares, correspondientes á los sucesos de la Torre Turpiana y descubrimientos de los años de 1595 y 1754; (2) todo lo cual se recogió cuidadosamente y hasta la «Licencia del ilustrísimo señor Inquisidor General para tener en el Archivo Secreto del Sacro Monte todo lo que habia prohibido; y que su Abad y dos Canónigos, que nombrase, pudieran leerlo; su data en 23 de Febrero de 1768.» (3) Los tales objetos oportunamente catalogados fueron *traídos á la Real Chancillería y se pusieron en una arca grande con abruzaderas de hierro bajo de dos llaves**

Cristobal Medina Conde, Canónigo de esta Santa Catedral, habiendo testado ante el Escribano de número José Gordon Gomez. Había nacido según manifiesta en su citado poder para testar el 6 de Marzo de 1726, habiendo vivido de consiguiente setenta y dos años.

(1) R. del J., p. 397 y 387.

(2) R. del J., p. 394.

(3) R. del J., p. 396.

que tendrían perpétuamente, la una los señores Presidentes y la otra los señores Arzobispos de la ciudad. (1)

De este modo concluyó en 1777 un proceso tan ruidoso, poniendo término á la serie inaudita de falsificaciones, que casi sin interrupción venían sucediéndose en Granada desde el 1594, por un espacio de tiempo de cerca de dos siglos con asombro de los sabios extranjeros y mengua de nuestra ingenuidad literaria. Unos cuantos espíritus desalmados desde Miguel de Luna hasta Cristobal Conde, *alias* Medina, habían provocado con sus estrafalarias invenciones grandísimas perturbaciones en las ya oscuras fuentes de nuestra remota evangelización, así como en nuestras sanas costumbres y creencias de antaño, haciéndose preciso que el Papa condenase las unas y el Arzobispo las otras, declarando este prelado solemnemente que la resolución pontificia dannatoria de las falsedades moriscas era de todo punto firme é inapelable. (2)

Comparando las fechas respectivas de las diversas disposiciones pontificias y reales, recaídas con el carácter de definitivas en el asunto de los apócrifos granadinos, así como las de las diferentes obras impresas y manuscritas, que de continuo se dejan citadas, resultan de todo ello conclusiones verdaderamente extrañas, que voy á permitirme apuntar, por conclusión.

En 1682 Su Santidad declaró heréticos el *pergamino* de la Torre Turpiana, *las láminas y los libros de plomo* de Val-

(1) R. del J., p. 396.

(2) Véase muy especialmente la Razón del Juicio § 498 p. 300 y 296 388. La erudición municipal de Málaga, ha galardonado al impostor Cristobal *de Medina* Conde dando su nombre á una nueva calle—le la de Granada á la Plaza de la Merced—en premio de las falsedades que cometió en sus *Conversaciones históricas malagueñas*, y la erudición piadosa ha registrado en las Efémérides locales la fecha del 13 de Abril como el aniversario del martirio de San Patricio, Obispo de Málaga en el siglo IVº, según epitafio inventado con su natural frescura por el tal Conde en un momento de entusiasmo, Razón del Juicio, XX p. 138 y p. 246 § 379.

paraiso, prohibiendo que católico alguno hiciese su defensa ni apoyase sus opiniones en los indicados textos, bajo la pena de *excomunión latae sententiae*, de que nadie, excepto el Pontífice, podría absolverlo, á no ser *in articulo mortis*.

Inmediatamente la *Iglesia Colegial del Sacromonte* dirigió un *memorial*, que hizo imprimir, *al Rey Carlos II*, apenas de siete años de edad, *solicitando que hiciera que el Pontífice mandase de nuevo examinar y reconocer los libros de plomo de aquella Iglesia, nombrando otros Jueces*. Al mismo tiempo era encargado D. Diego de la Serna y Cantoral, de redactar la defensa de los tales monumentos para apoyar semejante súplica.

El Canónigo Ilipulitano Pastor de los Cobos, escribía por entonces sus *Sentimientos dolorosos* por la sentencia pontificia, pidiendo también nueva revisión por distintos intérpretes y teólogos.

Sabido es que Carlos II subió al trono siendo aun niño; nadie desconoce las turbulencias que agitaron el país en la infausta regencia de su madre, ni los desastres de la Nación durante su mayor edad, como tampoco podrá ignorar que Felipe V.^o trajo consigo las calamidades de la guerra de sucesión, cuando en 1700 se presentó en España como heredero del último príncipe austriaco que acababa de morir. En medio de los vaivenes de la fortuna de los primeros años de su mando, expidió un Real decreto en 1706 prohibiendo que La Serna imprimiese el libro que había escrito en defensa de las láminas y plomos ilipulitanos; pero el tal La Serna hizo estampar en este mismo año sus *Vindicias católicas granatenses* en Lion de Francia, ó mejor dicho, procuraron los ilipulitanos que se imprimiesen de contado fuera de España.

Un Prebendado de Ilipula, D. Diego Heredia Barnuevo, publicó en 1741 cierto pomposo panegírico de los apócrifos proscritos con el ridiculísimo título ya antes citado, que comienza

Místico Ramillete. Al siguiente Mayans y Ciscar imprime en Valencia la *Censura de Historias fabulosas* de Nicolás Antonio, en cuya dedicatoria al Rey D. Juan V.^o de Portugal, se leen estas enérgicas palabras: «*las láminas y libros de plomo—de Granada,—manantiales de mentiras execrables, de donde se sacaron muchas para autorizarlas en los Cronicones supuestos*» (1). Cinco después, en 1747, el Santo Tribunal de la Fé publica el texto íntegro de la Bula Inocenciana en el Índice expurgatorio impreso entonces en Madrid y relativo á España.

A semejantes publicaciones últimas, contesta otro prebendado del mismo Coro, D. Luís de Viana, con su *Statera veritatis*, calurosa defensa de aquellas imposturas, y en 1750 con su *Disertación crítica sobre los..... libros hallados en el Monte Ilipulitano y en la Torre Turpiana*.

Queriendo reprimir estos desahogos, que resultaban en extremo irrespetuosos para el Pontificado, por otro Real decreto de Fernando VI, de 1756, se previno al Abad y Cabildo del Sacro Monte, que el estado definitivo de los libros de aquella Colegiata era el de estar declarados por mahometanos por la Bula Inocenciana, y que con ningún pretexto se tratara de la versión ni exposición de los mencionados libros proscritos.

Dos años después, en 1758, mandaba Benedicto XIV hacer una nueva edición del Índice de los libros prohibidos, que se publicó en Roma en dicha fecha, y en este Expurgatorio se repiten las mismas palabras que se ven en el de Inocencio XI^o, de 1681, declarando condenadas las láminas y libros de plomo del Sacro Monte, como también el pergamino de la Torre Turpiana.

A la orden del Rey y á la prescripción del Papa, contesta

(1) Fol. 2, sin paginar.

el Abad Viana en 1759 con su *Historia de los hallazgos del Monte Santo y de la Torre Turpiana*, escrita en colaboración con un Canónigo de nombre D. José de Laboraría.

Después viene la celeberrima Causa de la Alcazaba Cadima de Granada, y en su sentencia el Arzobispo de la Diócesis deja consignado en 1717, que las láminas y libros plumbeos de Valparaiso estaban proscritos por fingidos, erróneos y mahometanos, primero por Inocencio XI^o, y luego por el Santo Oficio de la Inquisición general de España. A la sazón había muerto Viana, y el nuevo Abad, inspirándose en los más sanos principios canónicos, se apresuró á entregar cuanto se conservaba en aquella Colegiata referente á los apócrifos de Luna y de Castillo, cuya sumisión imitaron todos los demás prebendados.

La Real Academia de la Historia propuso un premio á la mejor *Historia crítica de los falsos Cronicones*, y en 1868 hacía imprimir en Madrid, como premiada por voto unánime de la Corporación, la que había presentado D. José Godoy Alcántara, quien con clara crítica fustiga rudamente como falsísimas las cuatro láminas y los veinte y un libros de plomo de Valparaiso, como también el pergamino de la Torre Turpiana. Unos quince años después antójasele á el presidente de la Colegiata de Valparaíso, hacer el panegírico de las cuatro láminas de plomo de Mesitón Hiscio, Tesifon y Cecilio, provocando estos artículos, cuya conclusión voy á concretar, reduciéndola á breves y clarísimas frases, aunque sea repitiéndome con empacho.

La decisión de Su Santidad de 6 de Marzo de 1682 declarando heréticos el pergamino turpiano, las láminas y libros plumbeos ilipulitanos y excomulgando á cualquier católico que los defendiese, fué firmísima desde su promulgación, así como de todo punto inapelable.

La pretensión de la Colegiata del Sacro Monte de Grana-

da pidiendo al rey que solicitara del Papa que mandase reconocer y examinar de nuevo los mencionados apócrifos, nombrando al efecto otros jueces, es una escandalosa protesta contra la infalibilidad pontificia.

Los prebendados de Valparaiso D. Vicente Pastor de los Cobos, D. Diego Heredia Barnuevo, D. Luís de Viana Bustos, D. José Laboraria y D. José Ramos López, doctores en teología, al hacer después de la Bula condenatoria la defensa de cualquiera de los documentos proscritos, han quedado incurso en la *excomunión latae sententiae*, fulminada por Inocencio XI.º contra los católicos que no se sometan á esta su prescripción, rebelándose contra el decreto de la Cabeza visible de la Iglesia que declara aquéllas, *ficciones humanas, inventadas en daño de la fé católica* (1).

Esta es la doctrina canónica verdaderamente ortodoxa, que era enseñada al mediar el siglo actual en las aulas universitarias granadinas, y que el Sumo Pontífice Pío IXº, confirmó en 18 de Julio de 1870 en la cuarta Sesión del Concilio Ecuménico Vaticano, con palabras tan precisas que no necesitan explanación ni comentario.

«Nos, con aprobación del Sagrado Concilio, enseñamos y »definimos que es dogma revelado por inspiración divina que »el Romano Pontífice, cuando habla desde la Cátedra esto es, »cuando, desempeñando el cargo de Pastor y Doctor de todos »los cristianos, define por su autoridad suprema apostólica, »la doctrina de fé ó de moral, que ha de ser guardada por »toda la Iglesia, en razón de la asistencia divina, prometida »al mismo San Pedro, goza de la infalibilidad de que el divi-

(1) Bul. Innotent. XI. Itaque catholicae fidei conservationi et omnium Christi fidelium curae vestrae divinitus commissorum animarum saluti, quantum nobis ex alto conceditur providere cupientes, motu proprio ac ex certa scientia et matura deliberatione nostris de qua apostolica potestatis plenitudine... damnamus.

»no Redentor quiso que su Iglesia estuviese dotada al definir
»la doctrina de fé ó de moral, por lo tanto, que *las definicio-*
»*nes del mismo Pontífice romano, por sí mismo y no por el con-*
»*sentimiento de la Iglesia son IRREFORMABLES.* Si alguno pre-
»sumiese contradecir esta nuestra definición, lo que Dios no
»permita, anatematizado sea (1).»

En resúmen, Sr. Presidente ilipulitano, fuerza ha de ser ya el separarnos después del largo y escabrosísimo camino que me ha hecho recorrer á pesar mío, por satisfacer su mal encubierta curiosidad. Si al despedirnos afectuosamente aun persiste en defender como genuinos esos textos tan macarrónicos de las cuatro tiras de plomo valparadisiacos y del pedazo de pellejo del Almímbar de la Mezquita, con absoluto desconocimiento de las nociones más elementales de epigrafía y de estilística latina, allá se las avenga con su conciencia y con la excomunión pontificia que pesa sobre su Señoría desde que en mal hora dió á la estampa en 1883, su desdichada apología de esas leyendas moriscas. Por mi parte, sólo le diré en conclusión y con la mayor cortesanía, que Jesucristo vino al mundo á redimirnos, echando á tierra las falsas divinidades creadas por el fanatismo, al predicar una religión que se apoyaba en las verdades más puras, y que por lo tanto, el cristianismo no puede patrocinar nunca documento alguno fingido, cualquiera que sean sus orígenes y por mas

(1) Acta et Decreta Sacrosanti Oecumenici Concilii Vaticani. Sessio quarta. Itaque Nos..... docemus et divinitus revelatum dogma esse definimus: Romanum Pontificem, cum ex Cathedra loquitur, id est, cum omnium christianorum Pastoris et Doctoris munere fungens, pro suprema sua apostolica auctoritate doctrina de fide vel moribus ab universa Ecclesia tenenda definit per assistentiam divinam, ipsi in beato Petro promissam ea infallibilitate pollere, qua divinus Redemptor Ecclesiam suam in definienda doctrina de fide vel moribus instructam esse voluit; ideoque eiusmodi Romani Pontificis, definitiones ex sese, non autem ex consensu Ecclesiae irreformabiles esse—Si quis autem huic nostrae definitioni contradicere, quod Deus evertat, praesumpserit, anathema sit.

cándidos que se consideren sus fines, *quoniam Christus est veritas* (1).

M. R. DE BERLANGA.

Alhaurín el grande á 2 de Diciembre de 1892.

(1) Joan. Epistol. I, 5.

Por un descuido involuntario en la pag. 699 del n.º 10 de Set. y Oct. del 98 de esta Revista se han dejado de anotar en la línea 15 del texto después del nombre —*Arias Montano*— y en la 19 después del de —*Alderete*— las cifras (1) y (2) correspondientes á las dos notas, que se reunieron en una sola al pie, suprimiendo inadvertidamente en ambas la parte mas esencial de su contenido por lo que voy á reproducirlas tales como debieron imprimirse entonces.

(1) Godoy Alcántara. Historia de los falsos Cronicones p. 6, 7 y 8 not. 1 p. 6 y not. 1. p. 7; en la que se lee en la p. 8. «No sé que nadie combatiera abiertamente y dando su nombre el descubrimiento» del pergamino turpiano «hasta que en 1593 lo hicieron Luis de Marmol y Arias Montano, este al contestar á una consulta del Cabildo Catedral de Granada» No conozco esta contestación y si solo el contenido de la carta que desde Sevilla dirigió con fecha de 9 de Febrero de 1599 al Arzobispo Cabeza de Vaca, escrito brevísimo; pero que es un modelo de habilidad suma por la manera como se escusa, considerándose incompetente para meterse en clasificar los apócrifos granadinos, careciendo por otra parte de autoridad para ello; pero guardándose muy mucho de reconocerlos como genuinos, haciendo observar por último que había adoptado en este punto la costumbre de *oir y callar*. Heredia Barnuevo. Místico. Ramillete. Año 1598 nota 1.^a

(2) Razón del Juicio p. 194. «Pidióse informe por su Excelencia al Padre Maestro Fr. Martin Sarmiento y respondió, que teniendo á la vista la persecución que Adrete, doctísimo en las lenguas orientales, había padecido por no asentir á los monumentos que de ciento y setenta años á esta parte se encerraron en la misma Alcazaba de Granada, daba gracias á Dios de no saber las lenguas orientales sino un mal castellano y aun peor latín, sintiendo en esta ocasión la falta de todos los requisitos necesarios para obedecer á S. M. completamente».

Así se explica que el que escribió en 1606 los primeros capítulos del libro segundo del *Origen de la lengua castellana* se hubiese visto forzado á prescindir de sus propias convicciones y obligado por el miedo á redactar en latín y en castellano las ridículas alabanzas á personas y á cosas, que aparecen estampadas en las primeras páginas sin numeración de las *Varias Antigüedades de España y Africa* impresas ocho años mas tarde en Amberes.

LOS PANTEONES REALES DE POBLET Y SANTAS CREUS

Al comenzar la segunda mitad del siglo XII surgieron en las orillas del Gayá y del Francolí, los famosos cenobios de Santas Creus y Poblet, de la orden del Cister, entonces de gran prestigio en el mediodía de Francia y en el norte de Italia. Pronto, aquellos religiosos que vestían el hábito blanco de San Bernardo, vieron engrandecidos sus monasterios con los espléndidos donativos que á manos llenas les prodigaron los conquistadores de Tortosa, Lérida y montañas de Prades y Ciurana, y sus modestos retiros convirtieron en suntuosas moradas y magníficos templos, imitando el esplendor del arte y la riqueza arquitectónica que se desplegaba por los arzobispos tarraconenses en la construcción de la basílica de la Metrópoli eclesiástica, como si una misma mano hubiera dirigido á la vez los tres monumentos más importantes de aquel siglo.

Reunidas las coronas de Cataluña y Aragón en las sienes de Alfonso II, después de la junta de Huesca (1163), el monarca que durante más de treinta años recorrió el camino de Zaragoza á Lérida Tarragona, Barcelona, Gerona y la Provenza, y viceversa, no pudo menos de aficionarse al cenobio populetano, situado en la ruta, entre Lérida y Tarragona, donde pasaba grandes temporadas para descansar de las fatigas producidas por la gubernación de su ya vasto Estado, y aconsejarse de la ciencia y virtud de los monjes, á fin de resolver los problemas que se le presentaban en el régimen de países tan diversos como Cataluña, Aragón y las comarcas meridionales de Francia.

El monarca, sin embargo, tenía una aspiración más grande: deseaba realizar los planes que ejecutó su nieto, Jai-

me el *Conquistador*, sobre Valencia, y hallándose en Anglesola, en el mes de febrero del año de la Encarnación (1171), dió al monasterio de Poblet y á su abad Hugo, la villa llamada Cepolla, después el Puix de Santa María, para cuando llegase á tomarla, con el objeto de erigir allí un convento del Cister, dependiente del de Poblet, con promesa de dotarlo hasta tener cien monjes presbíteros; y en la propia fecha, en documento aparte, dispuso que su cuerpo fuese enterrado en Poblet, más si tomaba la ciudad de Valencia y se erigía el monasterio de Cepolla, reservábase el derecho de sepultura en el nuevo cenobio (*donno et concedo meipsum ad sepellendum in monasterio Sancti Marie de Populeto; hoc laudo et affirmo ita tamen quod si Valentiam capere possem et de meo proprio facere monasterium in loco qui vocatur Cepolla, quod eidem monasterio donari, retineo me ibi posse sepelliri*) (1).

Con tanta firmeza hizo Alfonso II la declaración de su sepultura en Poblet ó en Cepolla, que en Diciembre de 1190, cuando su hijo el infante primogénito D. Pedro llegó á la edad de 15 años, obligóle á suscribir un documento análogo, estando ambos en Poblet, aun cuando, dada la tragedia de su muerte, no se cumplieran los deseos de la víctima de Simón de Montfort, pues sus restos fueron á parar al monasterio de Sijena, al lado de los de su madre, la piadosa reina D.^a Sancha.

En Poblet quiso también ser enterrado Jaime el *Conquistador*, según ordenó pocos días antes de su fallecimiento, y aquella inclinación de los monarcas al cenobio populetano, determinó una especie de emigración de nobles y héroes hacia los claustros y cementerio del convento, en busca del descanso eterno hasta la resurrección de la carne, lo más cerca posible de las sepulturas de sus reyes, aumentando con sus legados de última hora, las rentas del afortunado monasterio.

(1) Cod. de Pob. doc. 41, 24 y 25, fols. 35 v. y 29).

Santas Creus no vió con buenos ojos semejante desfile de cadáveres hacia las fosas de Poblet, ni tampoco fué del agrado de los metropolitanos tarraconenses el cúmulo de sufragios y mandas piadosas, amontonado sobre el citado cenobio, toda vez que ordenaron á sus abades la venta, dentro de un año, de los bienes de esta índole, á fin de satisfacer las cargas eclesiásticas, é influyeron en el ánimo de Pedro III el *Grande*, para romper la tradición que comenzaba á legitimarse con el transcurso del tiempo, de ser tan sólo Poblet la sepultura general de los cortesanos, de los reyes y de los dignatarios que constituían su círculo de servidores. El conquistador de Sicilia fué, á su vez, poco afecto á Poblet, de modo que, según Finestres, solo visitó el monasterio cuando condujo allí los restos de su padre; así es que al sorprenderle en Vilafranca la enfermedad que le llevó al sepulcro, dispuso su enterramiento en Santas Creus, legando á dicho cenobio los castillos y lugares de Fores, Sarreal y Cabra.

Desde luego, Alfonso III el *Liberal*, primogénito de Pedro III, mandó labrar el hermoso panteón que guarda el cadáver del héroe de Panisarts, cuyas obras costaron 20,000 ₤, de los cuales, para el pago de 12,500, hizo donación al monasterio, en 29 de Agosto de 1285, de la carlanía del castillo de Conesa y de la dominicatura de las planas de Vilavert.

Encerrado el cadáver de Pedro III en la famosa urna de pórfido, de ignorada procedencia, cubierta porafiligranado templete adosado á la primera columna de la derecha, mirando desde el altar mayor de la iglesia de Santas Creus, ha sido el único sepulcro que no llegó á profanarse durante las devastaciones del presente siglo, conservándose íntegra la momia del monarca, según un reconocimiento practicado por acuerdo de la comisión de monumentos de Tarragona, á raíz de destinar los primeros gastos para la restauración y conservación de aquel edificio y del de Poblet.

A pesar de que el primogénito del vencedor de los franceses dispuso su enterramiento en el convento de menores de Barcelona, su hermano, Jaime II, obtuvo un breve de Bonifacio VIII para la traslación de sus restos á Santas Creus; mas las gestiones de la orden franciscana lograron del mismo pontífice otro breve (1237), suspendiendo el anterior y dejando las cosas en el estado en que se encontraban.

Jaime II tuvo ya notoria devoción al último de los indicados cenobios, pero sus aficiones le inclinaron á Santas Creus; y allí también quiso ser enterrado, disponiendo en vida la construcción del claustro y del panteón para su esposa Doña Blanca, en el que dejó sitio para su cadáver, legando para ello importantes rentas á su abad, de modo, que para el pago de 50,000 ₤ á que ascendieron las obras del claustro y refectorio, cedió á dicho cenobio, en 8 de Julio de 1326, todos los derechos sobre los hornos de Manresa.

Sabido es que tampoco ordenó su enterramiento en Poblet Alfonso IV el *Benigno*, y después del paréntesis de los cuatro reyes últimamente mencionados, el sucesor Pedro IV el *Ceremonioso*, que siendo todavía infante había recibido grandes favores de Poblet, una vez rey quiso recompensar al monasterio, prodigándole notables privilegios y acordando su sepultura en su iglesia. Semejante declaración hizola ya en el documento que suscribió en 23 de Marzo de 1344, al asignar una pensión anual de 5,000 ₤ para la comunidad, ó de 100,000, de una vez, sobre las rentas de los rebeldes de Puigcerdá que apoyaron á Jaime de Mallorca; confirmándola en el testamento otorgado en Barcelona el 17 de Agosto de 1379, y en el codicilo autorizado en Figueras el 25 de Agosto de 1385.

Al mismo tiempo, acordó el indicado monarca ejecutar las obras para la decorosa colocación de las urnas funerarias de sus antepasados, á cuyo fin, desde Calatayud, en 20 de Abril de 1366, dirigió una Real cédula al abad de Poblet, Fr. Gui-

lermo de Agulló, para que llevase á efecto aquella empresa, pagándola el mismo monasterio con el importe de la décima que había de abonarle, cedida por el pontífice Gregorio XI, por el tiempo de un biennio, y el abad, cumpliendo las órdenes del rey, procedió á realizar las siguientes contratas que dan idea de quienes y como se verificaron las obras mencionadas, según los documentos A y B, núm. 66, de un cartulario del monasterio, por fortuna conservado en la Biblioteca provincial de Tarragona. He aquí el contenido del primer documento:

< Noverint universi quomodo cum serenissimus Dñs rex jusserit et conmitterit nobis fratri Guillermo, abbati monasterii Populeti, oraculo vive vocis, et etiam eum ejus littera inferius inserta, ut opera sepulturarum ipsius Dñi regis et Dñarum reginarum consortium ejusdem, nec non illustrium Dnorum Alfonsi et Jacobi, eximie recordationis, regum Aragonum, que ipse Dñs rex fieri disposuit in nostro monasterio perficiantur et compleantur, prout de mandato et commissione predicta, dictus Dñs rex direxit nobis suam litteram patentem, cum ejus sigillo secreta sigillatam in dorso, contentia següentes: « Petrus, Dei gratia, rex Aragonum, Valentie, Majoricarum, Sardinie et Corsice, comesque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie, venerabili et religioso fratri Guillermo, abbati monasterii Populeti, salutem et dilectionem; Quia valde est nobis cordi, ut sepultura recordationis eximie Dñi Jacobi, regis Aragonum, abavi nostri, et alias sepulturas regales, quas in dicto monasterio fieri disposuimus compleantur; ideo vos rogamus quatenus onus operum fiendorum predictorum recipiatis, ipsaque sepulcra ut per nos jam ordinata existunt, fieri faciatis. Nos enim ad ipsa fienda opera decem mille solidorum ex eo quod vos vel predictum vestrum monasterium aut membra ejusdem exsolvere habeatis quibuscumque diocessibus terre nostre de decima biennali, nobis

ultimo per Dñum Papam concessa, hujus serie assignamus, revocatis eadem serie de nostra certa scientia et ex plenitudine nostre potestatis quo ad ipsos decem mille solitos quibuscumque assignationibus de ipsa decima factis, vel etiam fiendis que hanc possent quomodolibet impedire; mandantes nihilominus per hanc eandem expresse et de dicta certa scientia dilecto consiliario et thesaurario nostro Raymundo de Villanova, militi, seu ejus locumtenenti in dicto officio, ac etiam collectoribus et subcollectoribus ipsius decime per Dñum Papam vel executores ipsius datis et assignatis, quatenus á vobis seu dicto monasterio vel ejus membris nihil ratione dicte decime petant vel exigant, nisi illud quod super fuerit ultra quantitatem superius expressatam. Cum nos usque ad dictam quantitatem illud habeamus pro recepto, et per vos dicta ratione retineri et expendi providerimus et velimus, non obstantibus quibusvis assignationibus per nos factis sub quacumque forma vel expressione verborum; quoniam assignationem hujusmodi omnibus aliis assignationibus seu concessionibus volumus anteferri; et adimimus universis et singulis officialibus nostris potestatem contrarium faciendi. Post vero teneamini facere capibreu seu quaternum in quo scribantur missiones seu sumptus fiendi predictis operibus, sic quod per ipsum quaternum appareat quid et quantum in ipsis operibus duxeritis convertendum seu expendendum. Et tam de ipsa quantitate quam de aliis quantitatibus, jam alias per nos dictis operibus assignatis, reddatis computum et rationem, ac restituatis si quid inde super fuerit cuiuscumque nos duxerimus conmitendum. — Datum Calathajubui sub nostro sigillo secreto, vicesima die aprilis, anno á Nativitate Domini millesimo tricentessimo, sexagesimo sexto. — Rex Petrus». — Nosque abbas prefatus vigore comissionis predictae, volentes onus dictorum operum fiendorum suscipere, et ad perfectionem deduci facere, convenimus vobiscum ma-

gistro Jacobo de Cascalls, magistro dictorum operum, sub modis et conditionibus que seguntur: «Certa cosa es que entre lo Sr. Rey de una part et en Jaume de Cascalls et mestre Aloy, maestros de images, de altra, fó en temps passat convengut, quels dits maestros faessen et obrassen lo Moniment del dit Sr. Rey é de les Sres. Reynes, en la Esgleya del monestir de Poblet; é que fos possat baix planament al cap del cor, é eren venguts donar compliment á aquesta obra, segons que en la dita forma se requirix; é lo dit Sr. Rey era tengut é havia donar á ells per la dita rahó *viginti mille solit.*, é açó es dit esser convengut en carta que fó pressa é feyta per Nalamang, escrivá de la cort del Sr. Rey. Item: apres que la dita convinensa fó feyta, é apres que los dits mestres agueren començat en la dita obra, lo dit Sr. Rey volgué é ordená que lo dit Moniment fos possat et collocat sobre un arch que volía fos feyt al cap del cor de la dita Esgleya, en la partida vers la porta del cementiri del monestir, la hont estava la tomba del rey Aldefonso, lo cual arch fó feyt per l' abbat del dit monastir per ordinació é manament del dit Sr. Rey. Item; après que lo dit arch fó feyt, lo dit Sr. Rey estant en lo monestir veé la dita obra, é acordá é volgué que altre arch fos feyt de la partida primera del dit cor devant lo grau qui avalla del dormitor hont la dita sua sepultura fos posada ensemps ab lo Moniment del Sr. Rey en Jacme; é volgué et ordená ab l' abat del dit monestir present lo dit mestre Jacme que lo dit abat en nom et en veu del dit Sr. Rey, se avengués ab lo dit mestre Jacme, ço es á saber, de la sepultura del dit Sr. Rey é de les Reynes, del interesser del transportament ó mandament de la obra, en quant era empres, ques devia posar baix, é puy fó mudat ques posás alt sobre lo dit arch, en la qual cosa se requería maior é pus sumptuosa obra. Item: apres per vigor de la dita ordinació é voluntat del dit Sr. Rey, lo dit abad feu fer lo dit segon arch en lo dit loch,

segons que maná lo dit Sr. Rey é convengues ab lo dit maestre Jacme per lo dessus dit interesser; per la cual cosa á complir la dita sepultura, segons que la obra se requería hague á fer *octo* istories entre abdesos los caps é chembranes é pinnacles é filloles, de la qual cosa deu haver lo dit maestre Jacme, oltre las mille libras ab lo Sr. Rey de sus convengudes *sexaginta libras barchinonesas*. Item; volgué et ordoná lo Sr. Rey que la sepultura del Sr. Rey en Jacme fos per lo dit maestre Jacme obrada et feyta, per lo qual ha á fer una image de rey de alabaust, de viii palms, et esmaltada de vidre, semblant á la sepultura del dit Sr. Rey, ab caps de chembranes et de dos pilars dobles de images et de tabernacles et de formes, per la qual cosa lo dit abad, en loch é veu de dit Sr. Rey, se convengué ab lo dit maestre Jacme que le sien donades *octuaginta libras*. Item; volgué et ordoná lo dit Sr. Rey que la sepultura del Rey Aldefonso fos posada sobre lo primer arch, envers lo cementiri et fos obrada per lo dit maestre Jacme ab istories de professó et de caballers et de fiateres ab senyals reals, et ab image de Rey á la mesura de les altres, ab claravoyes, ab caps de Xembranes et pilars dobles et ab pinyacles, esmaltada et daurada et obrada de fines colors, per la qual cosa lo dit abat, en loch del dit Sr. Rey, se convengué ab lo dit maestre Jacme que li sien donades *quadraginta libras*. Item; volgué et ordoná lo dit Sr. Rey que fossen feytes et construïdes dins la capella de Sant Antoni, quatre sepulturas dels Infants ab images et ab professó, en dos leons cascuna, pintadas et dauradas, per la qual cosa lo dit abat se convengué ab lo dit maestre Jacme que li sien donades *sexaginta libras*. Item; fó convengut per lo dit abat ab lo dit maestre Jacme, que lo dit maestre Jacme fará perfeytament totes les demunt dites obres, ab tot çó, que en aquelles se pertanyará á lur fermetat, decoraçó et bellea, ab ses propies messions et despeses de pedres, et dor, et de colors, et fusta,

de ferré, calscies, cordes, et port de la menobra et de totes altres coses, é loguers de maestros, menobriers et ajudadors, provisions de viandes de ell et de les persones qui en la dita obra serán ne ajudarán, é de totes altres coses et messions que en les dites obres et per ocasió daquelles se requerirán, é naxi quel dit Sr. Rey, nel abat, nel monestir, per nom seu, no le sien tenguts en nenguna altra cosa, sino en les dites quantitats precisament. Et si per ventura ell no acabava les dites obres o en aquelles havia nengu defelliment, que lo dit mestre Jacme satisfará al Sr. Rey ó aqui ell manará tot ço que per dos maestros experts en semblants obres, los quals lo dit Sr. Rey ó l'abat en loch seu elegirán, será conegut que falrá en la dita obra ó per colpa ó negligencia del dit mestre Jacme, menys valrá». —Predictis itaque conveniis et promissis, nos dictus abbas, nomine et vice domini regis, promittimus et convenimus omnia suprascripta in quantum dictum dominum regem et nos in loco ipsius tangunt et concernunt attendere et complere, videlicet, quod pro dictis operibus solvemus et satisfaciamus vobis dicto Jacobo de Cascalls in quantitatibus supradictis que summa capiunt in universo sexentarum librarum monete barchinonensis, de quibus jam tenetis á nobis et nos vobis exsolvimus centum libras; de aliis vero quantitatibus restantibus trademus et solvemus vobis hinc ad festum Pentacostes proximum venturum alias centum libras, et denique usque ad festum Sancti Michaelis proximum venturum alias centum libras; et deinceps residuas trescentas libras á dicto festo Sancti Michaelis ad unum annum per tres terminos et tres solutiones, videlicet, de quatuor in quatuor menses, in qualibet solutione, centum libras, sine omni alia dilatione, mora, et absque omni missione et dampno vestri et vestrorum. Et pro hiis, obligamus vobis et vestri bona dicti domini regis, et specialiter, quantitates pecunie per dictum dominum regem dictis operibus

assignatas, tam in preinserta littera quam in aliis litteris per eum nobis directis, de decima quam nos et nostrum monasterium sibi solve tenebamur, et omnia alia bona nostra et monasterii nostri presentia et futura. Ad hec, ego Jacobus de Casca's predictus, confitens omnia et singula supradicta fore inter vos dictum dominum abbatem et me ad invicem conventa et comprehensa, promito et convenio ea omnia cumpere, atendere et perficere, prout superius sunt expressa, et predicta opera ad perfectionem ducere et perfecta reddere hinc ad festum Sancti Michachis proximum venturum, et deinde usque ad unum annum tunc proximum subsequenter, et quod in dicto tempore nullum aliud opus faciam, nec in aliqua opera vocabo, ne intendam, absque vestri voluntate quosque predictae opere sint perfecte. Et pro promissis dicto domino regi et vobis dicto domino abbati loco ipsius, in posse notarii infrascripti, nomine quorum interest vestro interesse potest, stipulantis et recipientis per me, ut superius est expressum, attendendis, servandis et complendis obligo me et omnia bona mea ubique presentia et futura, et ut predicta maiori gaudeant firmitate, juro per Deum et ejus sancta quatuor Evangelia, manibus nostris corporaliter tacta, ea omnia adimplere et servare et non contrafacere aliqua ratione, et confiteor me jam habuisse et recipisse a vobis dicto domino abbate pro dictis operibus centum libras, prout per vos est superius narratum, super quibus renuntiando exceptione quantitatis predictae per vos michi dicta ratione non solute et doli, facio votis et dicto domino regi, de eisdem centum libris finem et irrevocabilem pactum de ulterius non petendo. In cujus rei testimonium requirimus nos ad invicem dua publica fieri instrumenta per Alfabetum divisa, quorum utrique nostrum unum tradatur per notarium infrascriptum.—Quod est actum in monasterio Populeti, quarta die decembris, anno a Nativitate Domini millesimo trescentesimo sexagesimo sexto.— Signum Fr.

Guillermi abbatis Populeti, qui nomine dicti domini regis hec concedimus et firmamus.—Signum Jacobi de Cascalls, qui premissa laudo et concedo et firmo.—Testes hujus rei sunt Berengarius Martorell, Raimundus de Palacio, de Vimbodino, Matheus de Mediavilla, de Figuerola, Aninou Aerimontis de Pontibus.—Ego fr. Matheus de Montesserrato, monachus, et concessione seu auctoritate regia notarium publicum monasterii Populeti predictis interfuit et hec scripsi et clausi, acque hoc meum signum appossui.—Signum.—».

El documento que sigue, es relativo á la contrata que el propio abad de Poblet, fr. Guillermo Agulló, celebró con Bernardo Teixidor, carpintero de Vimbodi, para la construcción de los doseletes que cubrían las tumbas reales. Su contenido dice:

«Noverint universi quomodo nos fr. Guillermus, Dei gratia, abbas monasterii Populeti; attendentes quod serenissimus princeps et dominus Dompnus Petrus, Dei gratia, rex Aragonum, comisserit et sepius jusserit nobis, tam verbo quam scriptis, ut experimenta seu cohopertas super omnes sepulturas regales fieri et fabricare faceremus, ut de pulveribus custodirentur et servarentur pro illa pecunia quantitate qua melius possemus convenire cum uno magistro experto et apto in arte carpinterie qui sciret dictum opus fabricare et ad bona perfectionem deducere; idcirco volentes onus dictorum operum fiendorum suscipere, et voluntatum Dñi regis adimplere, die presenti infrascripta convenimus vobiscum Bernardo Teixidor, magistro dictorum operum, sub modis et capitulis que sequuntur: «Primerament es convengut que lo dit Bernat Teixidor haija á fer les dites cobertes de bona fusta sobre an dos arcs de totes les sepultures qui ara son del Sr. Rey y de tres Reynes, mullers suas, é sobre aquella del Rey en Jacme, de bona memoria, é sobre de aquella del Rey Namfos, é sobre aquella sepultura que lo dit Sr. Rey vol que sia feyta

en lo dit loch per lo Sr. Duch son primogenit, é de les Sres. Duqueses, é encara sobre los espais que romanen en cascun arc. Item; que lo dit Bernat Teixidor en totes coses é per totes haija á fer la dita obra bona é bella, segons se pertany, obra real, ab cruers, claraboyes, caps de xambranes, pinyacles é archets, é ab fullatges daurats, segons requerá la dita obra, é segons la mostra per mi donada al Sr. Rey á coneixença de mestres probats é experts en aquesta art, los quals lo dit abat en nom del Sr. Rey volrá elegir. Item; que lo dit Sr. Bernat haija á provehir é dar compliment á la dita obra de totes coses, ço es. de aur, argent, é de fines colors, de absor, docre é vermelló, é de totes altres colors fines, que á la dita obra serán necessaries; de pedres, ges, pilars, ferre, cordes, mestres, fustes é pintors é menobrers, é de totes altres coses grans é poques á la dita obra necessaries é pertanyents. Item; son convenguts que lo dit Bernat Teixidor haija acabar la dita obra á la festa de Pascua primera vinent en quatre anys següents, é si per ventura per tal com la fusta se haurá assequar be, lo dit temps no bastava al dit Bernat á complir la dita obra, que lo dit abat li prorrogue lo temps que li será vist. Item; fou al dit mestre constituit é promés salari é preu per rahó de les dites cobertes reals perfectament acabades, é aço per lo dit abat en nom del dit Sr. Rey, mil florins dor de Aragó. Item; fou convengut que durant la dita obra, lo dit mestre no gos empaular ni començar altre obra, ne en ninguna manera mudar son domicili del loch de Vimbodi».—Et pro hiis, obligamus vobis dicto Bernardo Teixidor bona dicti Dñi regis, specialiter, quantitates pecunie per dictum D. regem dictis operibus assignatas, tam per litteram suam que data fuit Cesaraugusta, ultimo die januarii, anno á Nativitate MCCCLXXX primo, quam per alias á nobis super hoc missas, de decima que dictum monasterium exsolvere contigerit. Ad hoc, ego Bernardus Teixidor predictus, confitens omnia

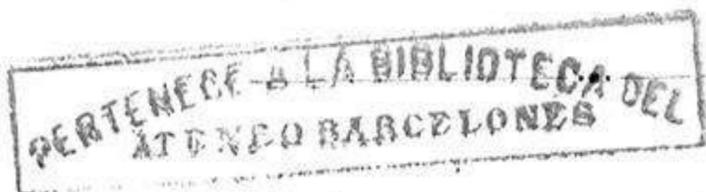
et singula suprascripta fore inter vos dominum abbatem et me ad invicem conventa et inita, prout superius sunt expressa; et predicta opera ad perfectionem ducere et perfecta redere, ut superius expressatur, et in dicto tempore nullum aliud opus faciam, nec in alia opera vacabo, vel intendam, absque vestri domini abbatis beneplacito voluntatis, quosque predicta opera sint omnino perfecta. Et pro promissis dicti Dñi regis et vobis domino abbati, loco ipsius, in posse notarii infrascripti, nomine quorum interest vel interesse potest stipulantis et recipientis, ut superius est expressum, attendendis, servandis et complendis, obligo me et omnia bona mea ubique presentia et futura; et ut predicta majori gaudeant firmitate, juro per Deum et ejus sancta quatuor Evangelia, manibus meis corporaliter tacta, ea omnia adimplere et servare et non contrafacere aliqua ratione vel causa. Quod est actum in monasterio Populeti XXIX die decembris, anno á Nativitate Domini MCCCLXXX primo.—Signum nostri fr. Guillermi, abbatis Populeti, qui nomine dicti Dñi regis hec concedo et firmo.—Signum mei Bernardi Teixidor, qui premissa laudo, juro, concedo et firmo. Testes hujus rei sunt fr. Raymundus Angelas, Antonius Marc et Johannes Balcell, conmorantes in servitio domini abbatis.—Signum mei fr. Jacobi Pons, monachi, ac concessione regia notarium públicum monasterii Populeti, qui hec scribi et feci cum suprapósito in IX linea ubi scribimus «é segons la mostra per mi donada al Sr. Rey», et clausi, ultimo die junii, anno á Nativitate Domini MCCCLXXX septimo».

No pudo el *Ceremonioso* ver realizados sus deseos, puesto que al ocurrir su fallecimiento, no había terminado la obra que con tanto afán ideara y dirigiera en sus frecuentes visitas al real monasterio, siendo su hijo, el rey Don Martín, y no Don Juan I, como dice Finestres, y han copiado todos los autores que se ocupan del asunto, quien llevó á cabo, á últi-

mos de enero de 1401, la conducción y colocación de las tumbas sobre los arcos, en el sitio asignado por su padre.

Con ello, Poblet ganó la partida á Santas Creus, y en adelante, aquel cenobio fué el único que presenció el entierro de los cadáveres de los monarcas sucesores, el ya citado Don Juan I, Martín el *Humano*, Fernando de Antequera, Alfonso V y Juan II, para ser depositados en los panteones reales construídos por orden de Pedro IV.

EMILIO MORERA.



BIBLIOGRAFÍA NUMISMÁTICA CATALANA



El estudio de la numismática en Cataluña comenzó con anterioridad al siglo XIV. Boades en el capítulo de su obra titulada *Llibre dels feyts darmes de Catalunya* (1420), indica que deseaba escribir un libro donde declarar entre otras cosas «las infinitas monedas que tinch aplegades de aquell temps» (época romana).

En los siglos posteriores, varios eruditos catalanes dedicáronse al estudio de las monedas, en especial las romanas, por considerarlas como de provechosa enseñanza, pero á excepción de Campillo, no dieron á conocer sus observaciones.

Salat fué el primero que bajo un plan y con regular caudal de noticias adquiridas en el manejo de su colección numismática, escribió un *Tratado de las monedas labradas en Cataluña*. Dirigió cartas circulares á los aficionados al estudio de las monedas en demanda de datos y documentos; éstos contestaron y Salat dió á conocer cuantas noticias le comunicaron y adquirió en sus investigaciones. En el Archivo municipal consultó sus *Libros de deliberaciones*, la *Rubrica* de Bruniquer y varios documentos, pero no trabajó en el Archivo de la Corona de Aragón, en donde existía y existe rico depósito de noticias y documentos relativos á la importantísima série numismática catalana.

El ejemplo dado por Salat tuvo pocos imitadores, su obra fué estimada, pero nadie cuidó de ampliarla y corregirla, como exigían los nuevos hallazgos de monedas y la evolución en los estudios históricos. Sólo algunos Académicos de la de Buenas letras disertaron en sus sesiones sobre la numismática, pero no pasaron al dominio público y no hallaron eco entre los eruditos.

A mediados de este siglo el estudio de las monedas adquirió verdadera importancia en el Principado; se formaron notables colecciones que fueron estudiadas con inteligencia y provecho para el progreso de la Historia. Aprovechándose de este renacimiento, Heiss publicó un tratado de numismática hispano cristiana; en ella incluyó la serie ya numerosa reunida por Pedrals, Carreras y Vidal Quadras, y siguiendo sus consejos clasificó acertadamente las monedas, pero pocas noticias inéditas añadió; repitió cuanto había dicho Salat.

La publicación del *Boletín numismático* y del *Memorial numismático español*, dió interés á cuanto se refería á estos estudios, y los nombres de Pujol y Camps, Pedrals, Campaner, etc., figuraron en estas revistas con notables trabajos y documentos de reconocida importancia. Demostraron la existencia de un importante núcleo científico que se dedicaba á esclarecer la historia monetaria de esta región.

Muertos estos ilustres eruditos la numismática ha quedado en el mayor abandono, ha pasado á la categoría de los estudios poco provechosos y de dudoso resultado, siendo substituídas las colecciones de monedas por las de..... fototipias de cajas de fósforos.

Como lógica consecuencia de esta decadencia, los más notables monetarios que existen en la capital del Principado no pueden estudiarse ni siquiera tener noticia exacta de su valía. El que fué de Pedrals está sellado en las oficinas de la Excma. Diputación provincial, el del canónigo Ripoll encerrado en elegante armario (1) y los de Siscars y Vidal y Quadras cuidadosamente guardados.

(1) No hay que admirarse que tal cosa suceda, cuando hay otros hechos que evidencian nuestro especial cuidado y celo, en lo que se refiere á la arqueología y otros ramos del saber y fomento del estudio.

El Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, después de emplear respetable cantidad en trasladar el mosaico que existía en la antigua iglesia de San Miguel y

Hechas estas breves indicaciones sobre el estado de los estudios numismáticos en Cataluña, mencionaremos los artículos y obras publicadas sobre dicha importante materia.

Anónimos.—Algunes altres observacions sobre antigues monedes de Catalunya, por J. R. F. *La Renaixensa*, año II, pág. 277.

Discurso sobre la moneda de bello de Catalunya quant mala es la que usa lo Principat. Barcelona por Sebastián y Jaime Matevat. Barcelona, any 1626.

Discurs sobre la necessitat de lo principat en que correja moneda de plata, la rahó porque no ley ha, y lo medi ab qui tindrà. Sin lugar, ni año. 4 págs. Archivo municipal de Barcelona. *Diversorum* 6, fól. 102.

Las armas dels escuts de Catalunya y Barcelona consideradas en antigues monedas, por J. R. F. *La Renaixensa*, tom. II, págs. 181, 192, 206, 219 y 277.

Monedas antiguas de Gerona, por J. B. *Boletín del centro numismático*, n.º 13, año II. 1865.

Monedas acuñadas en Barcelona, por J. P. Idem, n.º 22, año II, Octubre de 1865.

Monedas barcelonesas de necesidad en el siglo XVII. Memorial numismático español. Tomo II, pág. 274.

Privilegis, sentencias y provisions reals fetas á favor dels Magnífichs Alcaldes y Collegi de la Real Seca de Barcelona. Biblioteca Carreras, Barcelona.

Proclamaciones. Catálogo de medallas de J. S. Sin año. En 4.º 17 págs.

Relació y sumari dels privilegis de la Seca de la moneda que bat en Barcelona. M. S. Tomo II, folio 155, del *Flosculi* de Pujadas. Biblioteca Nacional de París. N.º 238.

Sobre las monedas propias de las ciudad de Vique (Vich), por B. *Boletín del Centro numismático*, n.º 27, año II, Marzo de 1866.

después en los bajos de las Casas Consistoriales, ordenó construir con tablas un piso encima de aquél, para instalar la Escuela Municipal de Música. El mosaico de San Just Desverns, según dicen, está metido en sacos y la preciosa biblioteca regional de Torres Amat hace años que espera sujeto ilustrado que ordene su colocación.

Amat (Juan de).—Balances ó estudios demostrativos de las cuentas de la casa de moneda de Cataluña. Precedido de una noticia exacta de este establecimiento comprendiendo desde 1.º de julio de 1809 hasta 30 de julio de 1813. Palma de Mallorca, 1813. En la imprenta de Agustín Roca. En fólío, 74 págs.

Idem.—Balance ó estados demostrativos de las cuentas y avances de monedas del Principado de Cataluña, desde su origen é institución en 1.º de Julio de 1809, hasta 30 de Junio de 1811. Arreglados por el Director y Administrador D. Juan de Amat y Jovany y remitidos desde Palma de Mallorca al Excmo. Sr. Presidente y señores vocales de la Junta Superior de la misma. M. S. Archivo de la Corona de Aragón. Legajo de documentos de la casa de Moneda de Cataluña en Mallorca (1).

Bartha (Juan B.)—Medallas de la proclamación de S. M. la Reina Doña Isabel II, por D. Juan Bautista Bartha, de la Academia de la Historia. Madrid, imp. que fué de Fuentenebro. M. D. CCCXLI. En 8.º, en láminas,

Bosch (José).—Regles pour conettre les veilles especes de monnaies qui but en curs dants la province de Rouissillon. Avec l' arret du Conseill Royal de le Principaute de Catalogne et des comtes de Rouissillon et de Cerdagne. Par M. Josef Bosch, Notaire Royal & Perpignan, 1771. Un tomo en 4.º

Botet (Joaquín).—Poblacions de Catalunya que han batut moneda. *La Renaixensa*, año 1871, pág. 147.

Idem.—Notas para el estudio de las monedas catalanas de la época de los Condes y en especial de las de Gerona. *Revista de Gerona*, tomo XIII, pág. 98.

Campaner y Fuertes (Alvaro).—Apuntes para la formación de un catálogo numismático español, por D. Alvaro Campaner y Fuertes, Abogado de los Colegios de Barcelona, Mallorca é individuo de la Diputación Arqueológica de Sevilla. Barcelona, Librería de Joaquín Verdager. 1857. En 16.º

(1) En el Archivo de la Corona de Aragón y en el de la Delegación de Hacienda, existen varios legajos sobre la casa de Moneda de Barcelona.

Idem.—Indicador manual de la numismática española por D. Alvaro Campaner y Fuentes, socio de mérito de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País; é individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia, del instituto Arqueológico Imperial de Alemania, de la Sociedad Real de Numismática y de otras corporaciones científicas nacionales y extranjeras. Palma de Mallorca, imp. de J. Cólomar y Salas 1891. Un tomo en 8.º III. 575. pág. 11.

Este *Manual* es notable por su buen método y caudal de datos que contiene sobre la numismática española.

Idem.—Descripción y ensayos de las monedas del condado de Urgel. Memorial numismático español, tomo I, pág. 42.

Idem.—Monedas de los pretendientes á la corona de Aragón en el siglo XV. Idem tomo I. pág. 14.

Idem.—Nuevos descubrimientos de la numismática española, serie catalana. Idem, tomo VII, pág. 243.

Campillo (Antonio).—Disquisitio methodi consignandi annos æræ christianæ, omissee in feré omnibus publicis chartis antiquis apud Cathaloniam confectis ante annum 1180. &&. Authore Antonio Campillo, et Matheu, &. Superiorum permissu. Barcinone: Ex officina Caroli Sopera, Anno 1706. En 4^o

El capítulo XXXVIII de esta obra es una «Dissertatio de Moneta Barcinonensi, deque ejus valore» y está dividido en 13 párrafos que tienen los siguientes títulos.

- § 1. Generalia prænotanda.
- § 2. De moneta cuprea, seu de billó. Agitur de moneta uneta, de Duplo, de Tercio.
- § 3. Quo modo perpetuata fuit moneta de Tercio.
- § 4. De obolis, sive Malles.
- § 5. Quo modo imminutus fuit valor moneta de Terno.
- § 6. De moneta aurea et argentea antiquo.
- § 7. De mancussis.
- § 8. De Morabatinis.
- § 9. De Florinis.
- § 10. De Macemotinis, seu Marmotinis.
- § 11. De Crucesignatis, vulgo croats, seu Reals de Plata.

§ 12. De aliis monetis antiquis.

§ 13. Comparatur Moneta Barcinonensis cum antiquo valore cibariorum, seu Annonæ.

El capítulo 39 trata «exprimitur valor monetae Romanæ antiquæ et modernæ, et equiparatur cum Barcinonensi, et aliis Hispaniæ». Capmany extractó los datos de Campillo en sus Memorias, tomo II apéndice XXXI.

Capdevila (Arnau).—Tractat é compandi fet de les monedes per lo qual pot esser mes e compres com un Regne ò Patria esser robat ó gastat per art de billoneria, e axi mateix com ne pot esser preservat si diligentement es advertit attes ó entes. Archivo municipal de Barcelona. Diversorum 6, folio 63. Publicado por Salat, tomo II, pág. 60 de Documentos.

Colson.—Racheries sur les monnaies qui ont en cours en Roussillon. Memorias de la Societe agricole et litteraire des Pyrenees orientales. Perpiñan 1854. Tomo IX.

Elias de Molins (Antonio).—Catálogo de las medallas existentes en el Museo Arqueológico provincial de Barcelona. Revista de ciencias históricas tomo IV. págs. 88 y 584.

Idem.—Catálogo del Museo provincial de antigüedades de Barcelona publicado por la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos y redactado por D. Antonio Elias de Molins Jefe de dicho Museo. & Barcelona imp. de Barcelonesa 1888, pág. 301 á 432.

Idem.—Tratado de numismática de Cataluña, M. S. dos tomos en folio.

Febrer (Joaquín).—Monografía sobre la moneda de Vich. Inédita (sin concluir).

Fita (Fidel).—Carta de D. F. del Fita dirigido á D. Celestino Pujol y Camps sobre numismática gerundense. Memorial numismático español, tomo III, pág. 120.

Galadies (Manuel).—Reseña de algunas medallas halladas en varios puntos de Cataluña, y principalmente en los alrededores de Vich. Leida en la Real Academia de Buenas letras de Barcelona, el 19 de mayo de 1853.

Gil (Valentin).—Valuador de las medallas de proclamación de los

reyes de España precedido de un prólogo indispensable para su más fácil inteligencia, y seguido de un resumen de las poblaciones que batieron medallas de proclamación de los Reyes de España y de una relación de los alfereces reales y otros cargos mencionados en las medallas de proclamación de los Reyes de España, con expresión de las localidades en que sirvieron y de los reyes que proclamaron. Por D. Valentín Gil y García. Madrid, R. Velasco, impresor, 1883. En mayor, 20 páginas.

Girbal (Enrique Claudio).—Monedas de Gerona de 1808 y 1809. Revista de Gerona, Tomo XVII, pág. 161.

Gudiol (José).—Las monedas episcopals vigatanas. Estudi de las encunyadas que s' han fet en Vich desde 'l sigle X al XIV. Vich, est. de Ramón Anglada, 1886. En 8.º menor. 51 págs. y una lámina.

Idem.—Una troballa de monedas. *La Veu del Montserrat*.

Idem.—Mes sobre monedas episcopals vigatanas. *La Veu del Montserrat*, año 1879, pág. 195.

Henry.—Histoire du Rouissillon. París, imp. Royal, 1832.

Heiss (Alois).—Descripción general de las monedas hispano-cristianas desde la invasión de los árabes. Tomo II. Madrid, imp. del Norte á cargo de C. Miró.

Este tomo comprende las monedas de Cataluña.

Hernández Sanahuja (B).—Descubrimiento numismático. *Diario de Tarragona*, núm. 27 de abril del 2 de mayo de 1888.

Idem.—Antigüedades. Artículo publicado en *El Telégrafo*, año 1863, pág. 5009.

Describe tres monedas catalanas acuñadas en 1641 y 1642. Esta última la atribuye equivocadamente el Sr. Hernández á Argentera, pueblo del campo de Tarragona.

Herrera (Adolfo).—Medallas de proclamaciones y juras de los reyes de España. Madrid, imp. de Manuel Ginés, 1882. Un tomo en folio con láminas.

Laugier (I).—Monographie des monnaies de René d' Anjou, roi de Sicilie et comte de Provence, par J. Laugier, conservateur du cabinet des medailles de Marseille. Bruxelles, Fr. Gabaerts. Sin año. En 4.º, 35 págs. con 9 láminas.

Monsalvatje (Francisco).—Besalú, su historia, sus condes, su historia y sus monumentos. Olot, imp. de Juan Bonet, 1890.

En la pág. 13 del tomo II, se ocupa el Sr. Monsalvatje de las monedas acuñadas en Besalú.

O' Callagan (Ramón).—Anales de Tortosa. Tortosa, imp. Católica, 1887.

En el tomo II, pág. 75, se ocupa de las monedas de dicha ciudad.

Pano (Mariano de).—Numismática de Urgel y de Rivagorza. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, segundo semestre de 1890, página 100.

Peradaltas (Francisco).—Tratado de monedas, sistema monetario y proyectos para su reforma. Barcelona, imp. de Tomás Gaspar, 1847. En folio, 122 páginas con láminas.

Pascual (Jaime).—Carta de D. Jaime Pascual á D. Antonio Bascones, en la que le dice que remite varias monedas muy curiosas y raras de Cataluña. (Tiene la fecha 31 de enero de 1782).

M. S. Real Academia de la Historia. Colección de M. SS. de Abad y Lasierra, tomo XIX, núm. 40.

Pella y Forgas (José).—Monedas de Palamós. *Revista de Gerona*, t. III, pág. 497.

Pedrals (Arturo), Véase Campaner (A).—Monedas de los pretendientes á la corona de Aragón.

Idem.—Unos documentos inéditos de la época de Don Juan II de Aragón. *Memorial numismático*, t. I, pág. 217.

Idem.—Monedas barcelonesas de necesidad acuñadas en el siglo XVII. *Idem.*, tomo II, pág. 274.

Idem.—Novedades en la numismática española de la Edad media. Serie catalana. *Idem.*, tomo II, pág. 116.

Idem.—Monedas acuñadas en Gerona en los siglos X y XI. *Idem.*, pág. 264.

Idem.—Nuevos descubrimientos en la Numismática española, por D. Arturo Pedrals y D. Alvaro Campaner, *Idem.*, tomo III, pág. 108.

Idem.—Nuevos descubrimientos en la numismática española. *Idem.*,

Idem.—Una nueva ceca de Cerdaña. *Revista de ciencias históricas*, tomo I, página 71.

Perez Valera (Hipólito).—Ensayo de un catálogo descriptivo de las medallas de proclamaciones de los Reyes de España. Habana, imp. Nacional y Extranjera, 1863. En 4.º

Idem.—Índice alfabético cronológico de las medallas de proclamación de los Reyes de España. *Memorial numismático español*, tomo II, pág. 1.

Pí y Arimón (Andrés A).—Barcelona antigua y moderna, ó descripción é historia de esta ciudad desde su fundación hasta nuestros días, &c. Barcelona, imprenta y librería politécnica de T. Gorchs, 1854. Dos vols. en fólío. Trata de las monedas barcelonesas el tomo II, pág. 117.

Pons (Juan) —Noticias de monedas antiguas de Cataluña.

M. S. Biblioteca provincial y universitaria de Barcelona, 2 3-5. Al fin de este M. S., que es *Llibre de conescenses de species, drogas, &c.*, hay las referidas *Noticias* concluidas á XX de setembre any 1444.

Pujol (Alberto).—Oración gratulatoria que presentó á la Real Academia de Buenas letras de Barcelona, M. S. en 4.º, 14 págs. Archivo de dicha corporación.

Trata esta disertación de las medallas que deberían acuñarse para perpetuar el recuerdo de la guerra de la Independencia.

Pujol y Camps (Celestino).—Una moneda inédita de Olot.

Revista de Gerona, tomo V, pág. 419.

Idem.—Sello de un conde de Ampurias.

Idem., t. II, pág. 62. Trata de las monedas acuñadas en Ampurias.

Idem.—Palamós en sus relaciones con la numismática.

Idem., tomo II, pág. 376.

Idem.—Las monedas de La Bisbal.

Idem., tomo I, pág. 249.

Idem.—Apuntes acerca de las monedas que ha batido la ciudad de Gerona.

Memorial numismático español, tomo I, págs. 184-224.

Idem.—Numismática banyolina. En la pág. 329 del *Ensaig històrich sobre la vila de Banyoles*, per Pere Alsius. Barcelona, imp. de L. Obradors y P. Súle, 1872.

Idem.—El Tesoro de Segarró. *Revista de ciencias históricas*, año 1881, pág. 147.

Rivadeneira (Alejandro).—Indicador de las medallas de proclamación de los Reyes de España, por D. Alejandro Rivadeneira. Madrid, imp. de los Sres. Rojos, 1879. En 4.º, 48 págs.

Idem.—Indicador de las medallas de proclamación de los Reyes de España, á partir del reinado de D. Felipe II hasta el de D. Alfonso XII, por D. Alejandro Rivadeneira. Madrid, imp. de R. Velasco, 1882. En 4.º mayor, 29 págs.

Salarich (Joaquín).—Vich, su historia, sus monumentos y sus glorias. Vich, imp. de Soler hermanos. Véase la pág. 94.

Idem.—Monedas viscenses episcopales y civiles. Discurso leído en el Círculo literario de Vich en agosto de 1880. Inédito.

Salat (José).—Dictamen ó respuesta é una consulta sobre morabates que dió el Dr. D. José Salat.

M. S. en 4.º, 17 págs. Archivo de la Real Academia de Buenas letras. Tiene la fecha 30 de Agosto de 1805.

Salat (José).—Tratado de las monedas labradas en el Principado de Cataluña con instrumentos justificativos, por el Dr. D. José Salat. Tomo I. Barcelona, imp. de Antonio Brusi, 1818. En folio. El 1.º de XVII 333 págs. y el II, Colección de instrumentos justificativos de las monedas del Principado de Cataluña. Barcelona, imp. de Antonio Brusi, 1818. En folio XXVIII 170 48 págs. con láminas.

Salat dedicó esta obra al duque de Medinaceli. El tomo primero tiene seis láminas, cinco de monedas y una de escudos de las ciudades que las acuñaron, y el segundo un árbol genealógico de los condes de Barcelona. Desarrolla en el tomo primero del *Tratado* cuantos conocimientos tenía de las monedas catalanas, y había podido adquirir con el estudio del monetario que poseía y de los que en su época existían en Barcelona. El tomo segundo contiene una curiosa colección de documentos inéditos que comprueban y aclaran cuanto Salat expone en el primero, un catálogo de las familias catalanas que se mencionan en esta colección, correspondencia de algunos vocablos, reales órdenes, bandos, etc., sobre monedas.

En el acta de la sesión celebrada en 8 de noviembre de 1819 por la Junta de Comercio de Cataluña, consta que Salat pidió se le adquiriesen cien ejemplares del tomo primero del *Tratado de monedas, etc.*,

por haberse equivocado al fijar el precio de suscripción, y ofrecía en testimonio de agradecimiento á la Junta ceder su monetario, que sería entregado después de su muerte. Fué aceptado el ofrecimiento y recibió el auxilio pedido, que fué extendido al tomo segundo. En 1825 hizo presente Salat á la Junta tener dispuesto para la impresión el tomo tercero del *Tratado* «complemento á los dos que sobre monedas labradas tiene publicados», y pedía el adelanto de 250 duros. La Junta de Comercio, contrariando sus deseos, no pudo acceder á lo pedido por falta de fondos. Posteriormente en 1827 recurrió de nuevo Salat en demanda de auxilios para la impresión del referido tercer tomo, y para lograrlo ofrecía entregar en el acto su monetario. La petición de nuevo fué negada, pero apesar de ello en 1829 hizo entrega del monetario, y fué comisionado para recibirlo D. Antonio Elías y Sicardo. Según consta en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Comercio en 19 de febrero de 1830, (1) Salat estaba ciego y vivía en Igualada, no siendo exacto lo que dice Torres Amat de que murió en 182... no indica la última cifra.

Salat legó en su testamento á la Real Academia de Buenas letras de Barcelona, el tercer tomo de su obra, y sus láminas y además los libros de autores catalanes que no fuesen de jurisprudencia y los manuscritos que poseía escritos en catalán. (2) En el Archivo de dicha Academia existe el citado tomo tercero y las láminas del *Tratado de monedas* de Salat, al que se cambió la portada. En ella se lee:

Continuación de los tomos 1.º y 2.º del Tratado de monedas labradas en el Principado de Cataluña, con documentos justificativos, publicados en el año 1818, por el Dr. D. Joseph Salat, individuo de la Real Academia de la Historia: ampliando y continuado el tomo 3.º por D. Antonio Elías y Sicardo, Académico de la Real de la Historia, de la de San Fernan-

(1) Véase mi *Catálogo del Museo provincial de antigüedades* de Barcelona, pág. 304. El monetario de Salat existe en el expresado establecimiento.

(2) En las sesiones celebradas en 21 de Noviembre de 1837 y 31 de Mayo de 1838, se dió cuenta del legado hecho por Salat, y se nombró una comisión que se avistase con Antonio Elías y Sicardo, en cuyo poder estaba parte de lo donado por aquel entendido numismático.

do y de la de San Carlos (La dedicatoria al Rey es de 4 de agosto de 1830.)

Por los documentos oficiales mencionados anteriormente queda de mostrado que Salat dejó terminado este tomo, y lo hubiera publicado si la Junta de Comercio hubiera concedido la subvención pedida.

Vega (José de).—Papeles de D. José de Vega y D. José Salat, sobre monedas de Cataluña. M. S. Un legajo en 4.º Archivo de la Academia de Buenas Letras. Legajo 3.º Son notas, apuntes varios, cartas, etc., sin interés sobre monedas catalanas.

Vidal y Quadras (Ramón).—Carta de. ... á D. Alvaro Campaner, sobre una moneda de D. Pedro de Aragón. Memorial numismático español, tomo I, pág. 254.

Idem.—Catálogo de monedas y medallas de D. M. Vidal y Ramón. Barcelona, A. López Robert, impresor, 1892. Dos tomos en fólío.

Cuidó de su revisión D. Arturo Pedrals. Le pertenecen además algunas interesantes notas.

Viñas (Francisco).—Carta de..... á D. Arturo Pedrals, sobre la lectura de las monedas de Figueras. Memorial numismático español, tomo III, pág. 117.

ANTONIO ELÍAS DE MOLÍNS.

RESUMEN DE REVISTAS

Bulletin de la Société Archéologique du Midi de la France.
—Série in 8.º, N.º 21.—Séances du 31 août 1897 au 15 mars 1898, inclus.
=Toulouse. 1898 =Abbé Galabert, L'église de Grenade (Haute-Garonne) à la fin du quatorzième siècle (avec un plan).—Vicomte Bégouen, Fouilles d'un grand monument mégalithique en Tunisie.—Abbé Douais, Découverte du testament de Catel.—Lécrivain, Inscription latine: dédicace à Mercure.—De Bouglon, L'hôpital des pèlerins de Saint-Jacques à Lencouacq.—Chanoine Pottier, La vierge de Roncevaux et les orfèvres de Toulouse.—Abbé Maurette, Deux inscriptions du dix-septième et du dix-huitième siècle dans le Lauraguais.--Baron Desazars, Inscriptions de cloches à l'église de Villefranche de Lauraguais.—J. de Lahondés, Croix anciennes du pays de Cabardés (Aude) (avec deux figures).—Abbé Galabert, Transaction entre la ville de Grenade et l'abba-

ye de Grandselve au quatorzième siècle.—Abbé Marsan, Une pratique superstitieuse au dix septième siècle.—La communion sous les deux espèces dans les diocèses de Tarbes et de Saint-Bertrand aux seizième et dix septième siècles.—Le Mésal de Notre-Dame de la Sède, Tarbes (1619).—Les Coutumes non écrites d'Aure.—Viconte Bégouen, Monuments romains de Maktair (Tunisie).—Delorme, Un jeton copié sur le jeton des bâtiments du roi, de 1698.—Un jeton de la communauté des lingères de Paris.—Abbé Maurette, Une cloche de Toutens, canton de Caraman (Haute Garonne).—Baron de Rivières, Une inscription campanaire du Roussillon.—Reliquaire de la Sainte-Epine, à Saint-Victor, près Rabastens (Tarn).—Baron Desazars, L'art des Volskes Tectosages.—De Lahondè, Découverte de fresques à la cathédrale de Pamiers.—Abbé Auriol, Les grilles de l'église des Chartreux, aujourd'hui Saint-Pierre, à Toulouse (avec une figure).—Marquis de Champreux, Le château de Lasserre lès Montastruc, construit par Bachelier.—A. Vidal, Les comptes de la commune d'Albi en 1369.—Jeanroy, Le couvent de Saint-Pantaléon, Toulouse, et sa règle (en langue romane).—A. Niveduab, Notes sur Alet et son évêque Pavillon.

Bulletin de l'Institut Archéologique Liégeois.—Tome XXVII. —Liège. 1898.—Albin Body, Extrait des lettres du chevalier Dudley Carleton, ambassadeur dans les Provinces Unies (1616-1620).—Léon Halkin, Correspondance de dom Edmond Martène avec le baron G. de Crassier, archéologue liégeois.—J. E. Demarteau, Liège et les principautés épiscopales de l'Allemagne occidentale.—Léon Naveau, La tombe de Jacques de Hemricourt, l'auteur du «Miroir des Nobles de la Hesbaye».

Kongl. Vitterhets Historie och Antiquitets Akademiens Månadsblad.—Tjugonde fjerde årgången.—Med 104 figurer.—1895.—Stockholm.—1898.

Mémoires présentés à l'Institut Égyptien et publiés sous les auspices de S. A. Abbas Pacha, Khédive d'Égypte.—Tome III.—Fascicule VI.—Le Mastaba de Mera, par G. Daressy, avec une planche.—Tome III.—Fascicule VII.—Sur trois tables horaires coptes, par U. Bouriant.—Le Caire.—1898.

Bulletin de l'Institut Egyptien.—Troisième Série.—N° 8 —Fas. cicules n.ºs 6 et 7.—Commémorations du Centenaire de l'Institut d'Égypte.—Année 1897.—Le Caire.—Imprimerie nationale.—1898.

O Archeologo Português.—Julho a Setembro de 1898.—Vol. IV.—N.ºs 7 á 9.—Collecção illustrada de materiaes e noticias publicada pelo Museu Ethnologico Português.—A Fabrica de Louça do Rato.—Um numisma português.—Antas do concelho de Alijó.—O territorio de «Anegia».—Protecção dada pelos Governos, corporações officiaes e Institutos scientificos á Archeologia.—Estudos sobre Troia de Setubal.—Um problema numismatico.—A lenda coimbrã da freira das maos cortadas.—O castello de S. Miguel-o-Anjo.—Vestigios archeologicos dos arredores de Viseu.—Bibliographia.—Dois machados de bronze.—Acquisições do Museu Ethnologico Português.—Extractos archeologicos das «Memorias parochiaes de 1758».—Notícias várias.—Lisboa, 1898.

Ymer Tidskrift Utgifven Svenska Sällskapet för Antropologi och Geografi.—4: e häft. (slut).—1898.—Ohlin, Axel, Om antarktiska färder och Antarktis.—Nathorst, A. G., Om 1898 års svenska polarexpedition.—Litteratur: Ch. Rabot, Au Cap Nord.—Sällskapets förhandlingar 1898: november, december.—Skänker till sällskapets bibliotek.—Notiser: Baron E. von Toll om den Stadling'ska expeditionen.—Kapten Sverdrups polarexpedition.—En karta öfver Kung Karls land.—Stockholm.

Boletín de la Real Academia de la Historia.—Tomo XXXIV.—Cuadernos I y II.—Enero y Febrero 1899.—Restos mortales de Cristóbal Colón devueltos á España.—Cartulario del Priorato Egarense, *José Soler y Palet*.—La milla romana, *Antonio Blázquez*.—Nuevas inscripciones romanas de Alcalá de Henares, *El Marqués de Monsalud*.—El inquisidor Alonso Mejía y San Ignacio de Loyola. Dos procesos característicos de la severidad de aquel juez, *Fidel Fita*.—Sui celti nella penisola iberica, *F. Garofalo*.—Efigie gnóstica de bronce, *J. F. Riaño*.—Nuevas inscripciones romanas de Extremadura, *el Marqués de Monsalud*.—Antigüedades é historia del país vasco, *Fidel Fita*.—Comunicaciones del prior de Uclés al conde de Floridablanca sobre las excavaciones y descubrimientos de Cabeza del Griego, *F. de Uhagon*.

Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Tercera época. —Año II.—Números 10, 11 y 12 —Octubre, Noviembre y Diciembre 1898.—Lope de Rueda y el teatro español de su tiempo (conclusión) por *D. Emilio Cotarelo*, laureado por la Real Academia Española.—Viaje á Grecia y Turquía (conclusión), por *D. J. R. Mélida*, del Museo Arqueológico Nacional.—Los indios chiriguanaes, por *D. M. Serrano*, de la Biblioteca Nacional.—Vocabulario de la lengua general de los indios del putuma y caquetá (continuación), por *D. Marcos Jimenez de la Espada*.—Relación de mapas, planos, etc., del virreinato de Buenos Aires, por *D. Pedro Torres Lanzas*, Jefe del Archivo de Indias.—Notas bibliográficas: *Llibre de la Mort*, por *F. M.*—Analecta Bollandiana, por *X.*—Bibliografía.—Sección oficial y de noticias.—Lámina suelta: XII. Plano de la ciudad de Buenos Aires. 1813.—XIII. Mapa de la entrada que hizo al gran Chaco el Gobernador de Tucumán. 1774.—Archivo general de Indias.

Boletín de la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de Orense.—Tomo I.—Número 6.—Enero 1899.—Orense.—*Civitas Limicorum* (continuación), por Marcelo Macias.—Notas de metrología histórica, por Gabriel Puig y Larráz.—La epigrafiía latina en la provincia de Orense (conclusión), por Arturo Vázquez Núñez.—Documentos históricos, por *idem.*—Publicaciones.—Noticias.

Boletín de la Sociedad Española de Excursiones.—Año VI.—Madrid, 1.º de Enero y Febrero de 1899.—Núms. 71 y 72.—Galería de excursiones: Don Rafael Monje, por Eloy García de Quevedo y Concellón.—Sección de Ciencias históricas: La historia de la provincia de Andalucía, de la Compañía de Jesús, del P. Martín de Roa (continuación).—Sección de literatura: Vanidad de vanidades, por F. Acebal.—Sección de Bellas Artes: Noticias para la historia de la Arquitectura en España (conclusión), por José Ramón Berenguer.—La Sociedad de Excursiones en acción.—La azabachería compostelana, por J. Villaamil.—Bronces egipcios del Museo Arqueológico Nacional, por J. R. Mélida.—Capiteles de la portada del Palau (Catedral de Valencia), por C.

Boletín de la Institución libre de enseñanza.—Año XXII.—Noviembre y Diciembre de 1898.—Núms. 464 y 465.—Madrid

La Alhambra, Revista quincenal de Artes y letras.—Tomo I.—Números 23 al 26.—Granada. (1)

Mallorca, Revista decenal.—Números IX, X y XI.—Enero y Febrero, 1899.—Libertad de enseñanza, por el Dr. D. Mateo Gelabert, Pbro., Catedrático de Teología.—Proyectos homiléticos: Domingos después de Epifanía, por A. D.—El Rdo. Padre Maestro Fray Gonzalo Ferragut, por D. Mateo Rotger, Pbro., Catedrático de Historia de Mallorca.—Algo sobre música religiosa, por D. José Cañellas, pbro.—Arte litúrgico cristiano, por D. B. Ferrá.—Ludovico, por Ernesto Hello.—Bibliografía.—Miscelánea.—Palma de Mallorca.

Revista de Menorca.—Historia, Literatura, Ciencias, Artes.—(Tercera época.)—Año I.—1898.—Números VII, VIII y IX.—Julio, Agosto y Septiembre.—Más sobre el Coliseo de Mahón, por D. F. H. S.—Una carta inédita del médico Orfila, por Enrique Fajarnés.—La quinta de 1820 en Alayor, por D. F. Hernández Sanz.—Oficiales reales de Menorca después de su conquista por Alfonso III, por D. Cosme Parpal y Marqués.—Soberanos y Príncipes que han estado en Menorca, por D. Juan Vidal.—Itinerario que siguió Alfonso III al conquistar á Menorca, por D. Cosme Parpal y Marqués.—Mahón.

Butlletí del Centre Excursionista de Catalunya.—Any VIII.—Novembre y Decembre 1898.—Núms. 46 y 47.—Plan d'estudis de les comarques catalanes.—Un descobriment espeleològich (continuació), per N. Font y Sagué.—Excursió a Bagà, la Cerdanya, la Seu d'Urgell Andorra, Sant Joan de l'Herm y Castellbò (continuació), per Cristòfol Friginals.—Jaume Ferrer de Blanes, per R. N. Comas.—Barcelona.

(1) Por falta de espacio no es posible continuar los sumarios de las tres publicaciones citadas.—*N. de la R.*